



# Asamblea General

Sexagésimo cuarto período de sesiones

## Primera Comisión

**22<sup>a</sup>** sesión

Viernes 30 de octubre de 2009, a las 10.00 horas  
Nueva York

*Documentos Oficiales*

*Presidente:* Sr. José Luis Cancela . . . . . (Uruguay)

*Se abre la sesión a las 10.20 horas.*

### **Temas del programa 86 a 103 (continuación)**

#### **Adopción de medidas con respecto a todos los proyectos de resolución presentados en relación con los temas del programa relativos al desarme y a la seguridad internacional**

**El Presidente:** De conformidad con el programa de trabajo y el calendario, esta mañana la Primera Comisión continuará adoptando medidas sobre los proyectos de resolución y de decisión restantes, presentados en relación con los temas 86 a 103 del programa. La Comisión comenzará con el grupo 7, a saber, “Mecanismos de desarme”, y adoptará una decisión sobre el proyecto de resolución A/C.1/64/L.41, que figura en el documento de trabajo oficioso 2, revisión 1.

Tras haber adoptado las decisiones pertinentes sobre los proyectos de resolución del grupo 7, la Comisión adoptará decisiones sobre otros proyectos de resolución que figuran en los documentos oficiosos 3 y 4, para lo cual procederemos grupo por grupo.

Antes de que la Comisión adopte una decisión sobre el proyecto de resolución que figura en el grupo 7, daré la palabra al Secretario de la Comisión, quien hará un anuncio.

**Sr. Alasaniya** (Secretario de la Comisión) (*habla en inglés*): Como saben los miembros, el Departamento

de la Asamblea General y de Gestión de Conferencias prepara todos los años una encuesta sobre los servicios de conferencias. El presente año, 2009, hemos preparado un nuevo formato para la encuesta. El objetivo de la encuesta es evaluar la calidad de los actuales servicios prestados por el Departamento; los Estados Miembros llevan a cabo esta evaluación.

Se podrá acceder a la encuesta en línea del lunes 2 de noviembre al domingo 8 de noviembre. La encuesta estará disponible en las seis lenguas en el sitio web del Departamento de la Asamblea General y de Gestión de Conferencias ([www.un.org/depts/dgacm](http://www.un.org/depts/dgacm)) y en la página iSeek para los representantes. La encuesta también estará disponible en eMeets ([emeets.un.org/dgacm/emeets.nsf](http://emeets.un.org/dgacm/emeets.nsf)). A partir del lunes 2 de noviembre también se pondrá a disposición del público un enlace en el sitio web Quickfirst.

El Departamento da las gracias a los miembros y espera con interés su reacción.

**El Presidente:** Antes de proceder a la votación sobre el proyecto de resolución A/C.1/64/L.41, daré la palabra al Secretario de la Comisión.

**Sr. Alasaniya** (Secretario de la Comisión) (*habla en inglés*): La Comisión procederá a tomar una decisión sobre el proyecto de resolución A/C.1/64/L.41, titulado “Informe de la Conferencia de Desarme”. El proyecto de resolución fue presentado por el representante de Austria en la 18<sup>a</sup> sesión, celebrada el 23 de octubre de 2009. Los patrocinadores

La presente acta contiene la versión literal de los discursos pronunciados en español y de la interpretación de los demás discursos. Las correcciones deben referirse solamente a los discursos originales y se enviarán firmadas por un miembro de la delegación interesada e incorporadas en un ejemplar del acta, al Jefe del Servicio de Actas Literales, oficina U-506. Dichas correcciones se publicarán después de finalizar el período de sesiones en un documento separado.



del proyecto de resolución figuran en el documento A/C.1/64/L.41.

Con la venia de la Presidencia, procederé a dar lectura, para que conste en actas, a una exposición oral del Secretario General relativa a las consecuencias financieras relacionadas con el proyecto de resolución A/C.1/64/L.41, titulado “Informe de la Conferencia de Desarme”.

Con arreglo al párrafo 6 de la parte dispositiva del proyecto de resolución A/C.1/64/L.41, la Asamblea General pediría al Secretario General que siga asegurando que se proporcionen a la Conferencia todos los servicios de apoyo administrativo, sustantivo y de conferencias que necesite, y de ser necesario que los fortalezca.

Se recuerda que los recursos para el apoyo sustantivo de la Secretaría de la Conferencia de Desarme se incluyen en la sección 4, “Desarme”, y, para los servicios de conferencias, en la sección 2, “Asuntos de la Asamblea General y del Consejo Económico y Social y gestión de conferencias”, del proyecto de presupuesto por programas para el bienio 2010-2011.

En virtud de una decisión adoptada en el período de sesiones de 2010 de la Conferencia de Desarme para establecer un programa de trabajo sustantivo para 2010 y crear los órganos subsidiarios para su aplicación, el refuerzo de todos los servicios de apoyo administrativo, sustantivo y de conferencias a la Conferencia, tal y como se pide en el párrafo 6 de la parte dispositiva del proyecto de resolución, podría implicar requerimientos de recursos adicionales con arreglo al proyecto de presupuesto por programas para el bienio 2010-2011. Se seguirán los procedimientos establecidos relativos a la exposición de las consecuencias para el presupuesto por programas, según sea necesario, en el contexto de las medidas que adopte la Conferencia de Desarme.

Por consiguiente, en este momento la aprobación del proyecto de resolución A/C.1/64/L.41 no tendría ninguna consecuencia para el presupuesto por programas, de conformidad con el proyecto de presupuesto por programas para el bienio 2010-2011.

**El Presidente:** Los patrocinadores de este proyecto de resolución han solicitado que el mismo sea aprobado sin votación en su forma oralmente revisada. Si no hay objeciones, entiendo que la Comisión desea proceder de conformidad con lo solicitado.

*Queda aprobado el proyecto de resolución A/C.1/64/L.41 en su forma oralmente revisada.*

**El Presidente:** Daré ahora la palabra a los representantes que deseen intervenir para explicar su posición respecto del proyecto de resolución que acabamos de aprobar.

**Sr. Momen (Bangladesh) (habla en inglés):** Deseo referirme al proyecto de resolución A/C.1/64/L.41, titulado “Informe de la Conferencia de Desarme”. Bangladesh se sumó al consenso y aprovecha la ocasión para agradecer a todos los países miembros la aprobación del proyecto de resolución.

Bangladesh está comprometido con el desarme general y completo y es parte de todas las principales convenciones sobre desarme, incluido el Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares y el Tratado de prohibición completa de los ensayos nucleares. Bangladesh estuvo entre los primeros 20 países cuya ratificación ayudó a poner en vigor la Convención sobre la prohibición del empleo, almacenamiento, producción y transferencia de minas antipersonal y sobre su destrucción. Bangladesh agradece la participación activa del Secretario General Ban Ki-moon en el ámbito del desarme nuclear, especialmente su plan de acción de cinco puntos, que ha recibido un respaldo abrumador entre los miembros de la Conferencia de Desarme. Esperamos que el Secretario General continúe con sus esfuerzos en ese sentido.

Bangladesh es un firme creyente en el enfoque multilateral del desarme bajo los auspicios de las Naciones Unidas. También creemos firmemente que la Conferencia de Desarme debería desempeñar el papel que le ha sido asignado como el único órgano multilateral para las negociaciones de desarme.

Bangladesh asumirá el cargo de Presidente de la Conferencia de Desarme en enero del año próximo. Como el próximo Presidente de la Conferencia, Bangladesh está haciendo todos los preparativos, tal como se indica en el proyecto de resolución, para llevar a cabo consultas durante el período que media entre periodos de sesiones, a fin de reunir recomendaciones que tomen en cuenta todas las propuestas pertinentes.

Deseo garantizar a la Comisión que durante la primeras semanas del período de sesiones de 2010 Bangladesh hará todo lo que esté a su alcance para lograr consenso en torno al programa de trabajo. Nos

complace observar que, durante los debates oficiosos, los otros Presidentes del período de sesiones de 2010 apoyarán firmemente a la Presidencia de Bangladesh al tratar de lograr un consenso temprano de manera que no se pierda el impulso que se ha creado este año.

Creemos que una firme voluntad política de alcanzar la paz puede traernos a todos un mundo mejor para nosotros y para las generaciones futuras. Les pido su cooperación a todos los interesados.

**Sr. Çobanoğlu** (Turquía) (*habla en inglés*): Deseo intervenir para explicar la posición de Turquía sobre el proyecto de resolución A/C.1/64/L.41, titulado, “Informe de la Conferencia de Desarme”, aprobado bajo el grupo 7.

Turquía otorga gran importancia a la labor de la Conferencia de Desarme y espera sinceramente que la Conferencia pueda reanudar su función negociadora como foro multilateral primordial del desarme. Esperamos que pronto queden eliminados los obstáculos que aún obstruyen el camino hacia la aplicación del programa de trabajo de la Conferencia, de manera que ésta puede dar inicio a su labor sustantiva en lo que respecta al tratado por el que se prohíbe la producción de material fisionable, a las garantías negativas de seguridad y a la prevención de una carrera de armamentos en el espacio.

Una vez más este año, el proyecto de resolución que acaba de ser aprobado sin ser sometido a votación, contiene una referencia a la cuestión de la ampliación del número de miembros de la Conferencia de Desarme. Sin embargo, creemos que la ampliación del número de miembros no constituye una prioridad en esta etapa. Como se indica, con toda razón, en el quinto párrafo del preámbulo del proyecto de resolución, la Conferencia de Desarme tiene varias cuestiones urgentes e importantes que negociar, y pensamos que la ampliación del número de miembros no es una de ellas. Sobre todo, en un momento en el que la Conferencia aún no ha logrado superar el estancamiento actual, todos debemos esforzarnos por garantizar su funcionamiento eficaz, en lugar de dedicar nuestro precioso tiempo y nuestras energías a cuestiones de menor importancia y urgencia.

Esto, por supuesto, no debería interpretarse como una oposición categórica de Turquía a la ampliación de la Conferencia de Desarme. Más bien, creemos que esa cuestión debe ser abordada de una manera casuística,

tomando debidamente en cuenta las contribuciones de los candidatos a la paz y la seguridad internacionales.

Por consiguiente, la manera en que está redactado el décimo párrafo del preámbulo del proyecto de resolución no debe interpretarse como algo que puede inducir un cambio en la conocida posición de Turquía respecto de esta cuestión.

**Sr. Najafi** (República Islámica del Irán) (*habla en inglés*): Hago uso de la palabra para explicar la posición de mi delegación en lo que respecta al proyecto de resolución A/C.1/64/L.41, que acaba de ser aprobado por la Comisión.

Hemos apoyado la reactivación de la Conferencia de Desarme tomando como base un programa de trabajo equilibrado y abarcador que responde a las prioridades de todos los Estados Miembros. Tenemos la firme convicción de que la existencia de miles de armas nucleares es la mayor amenaza a la seguridad de todas las naciones. Por consiguiente, las negociaciones sobre desarme nuclear siguen teniendo la más alta prioridad para mi delegación en las labores de la Conferencia de Desarme. En la ejecución del programa de trabajo de la Conferencia sobre Desarme es preciso mantener el equilibrio y respetar plenamente las normas de procedimiento de la Conferencia.

También deseo dar las gracias al principal patrocinador del proyecto de resolución por sus esfuerzos para acomodar las opiniones de los Estados Miembros y lograr un consenso en torno al proyecto.

**El Presidente:** Ahora tomaremos una decisión sobre los proyectos de resolución que figuran en el documento oficioso 3, bajo el grupo 1.

Doy antes la palabra al representante de Marruecos para hacer una declaración general.

**Sr. Louichki** (Marruecos) (*habla en francés*): En nombre de las delegaciones francesa y marroquí, hago uso de la palabra para hacer hincapié en la importancia que nuestros países otorgan al Tratado de prohibición completa de los ensayos nucleares. Como los miembros conocen, nuestra dedicación quedó demostrada con el ejercicio de la copresidencia de nuestros dos Ministros de Relaciones Exteriores en la sexta Conferencia sobre medidas para facilitar la entrada en vigor del Tratado de prohibición completa de los ensayos nucleares celebrada aquí en Nueva York durante los días 24 y 25 de septiembre.

La Conferencia y la aprobación de su Declaración Final fueron momentos claves en el proceso de entrada en vigor del Tratado. El elevadísimo nivel de participación de los Estados partes y de los países signatarios en estos esfuerzos constituyen una prueba de la favorable posición que ocupan las cuestiones del desarme y la no proliferación nucleares en las prioridades de la comunidad internacional. En particular, acogemos con beneplácito las declaraciones del Presidente y de la Secretaria de Estado de los Estados Unidos, en las que reiteran el compromiso de su país con la pronta ratificación del Tratado de prohibición completa de los ensayos nucleares, y agradecemos el efecto positivo que esta ratificación tendrá sobre las decisiones políticas de otros países en cuanto a convertirse en Estados partes del Tratado y a hacerlo entrar en vigor.

Por otra parte, subrayamos la urgencia de que nueve de los 44 países que figuran en el anexo 2 del Tratado ratifiquen el Tratado de prohibición completa de los ensayos nucleares, abriendo con ello el camino hacia la aplicación de un sistema de verificación universal. Recordamos que ese sistema tiene ventajas en otros ámbitos, sobre todo en el de la prevención de los desastres naturales.

Estamos convencidos de que la entrada en vigor del Tratado de prohibición completa de los ensayos nucleares, que el Consejo de Seguridad pidió en septiembre pasado, fortalecerá sin duda el sistema internacional de no proliferación y nuestros esfuerzos en pro del desarme. Acogemos con sincero beneplácito ese fortalecimiento. Por otra parte, una suspensión de las detonaciones experimentales contribuiría a la reducción de las tensiones regionales y al fomento de la confianza. La comunidad internacional ya no puede darse por satisfecha con una moratoria voluntaria de los ensayos nucleares. Nos corresponde a nosotros encontrar las fuerzas y la convicción necesarias para garantizar que el Tratado de prohibición completa de los ensayos nucleares sea ratificado por todas las naciones y, por fin, entre en vigor.

**El Presidente:** Doy ahora la palabra al representante de Australia para presentar el proyecto de resolución A/C.1/64/L.47/Rev.1.

**Sr. Quinlan (Australia) (habla en inglés):** Es para mí un privilegio presentar, con los coautores México y Nueva Zelanda, el proyecto de resolución A/C.1/64/L.47/Rev.1 sobre el Tratado de prohibición

completa de los ensayos nucleares. Por supuesto, el proyecto de resolución está concebido para lograr la entrada en vigor del Tratado lo antes posible. En él se insta a todos los Estados a no efectuar explosiones de ensayo de armas nucleares, y a abstenerse de todo acto contrario al objeto y propósito del Tratado.

En un singular resultado para la seguridad mundial, el proyecto de resolución se presenta con el apoyo unánime de los cinco miembros permanentes del Consejo de Seguridad: los Estados Unidos, China, el Reino Unido, Rusia y Francia. Esta es la primera vez en la historia de este proyecto de resolución que hemos contado con una afirmación poderosa del Tratado de prohibición completa de los ensayos nucleares.

El año 2009 ha sido un año alentador en el que la comunidad internacional renovó su compromiso con la cuestión del desarme nuclear y con el objetivo de un mundo libre de armas nucleares. Como sabemos, el Consejo de Seguridad se reunió el 24 de septiembre para centrar su atención en las cuestiones de la no proliferación nuclear y en el desarme; desde 1992 no se celebraba una sesión sobre ese tema. Esa fue la primera vez que el Consejo de Seguridad aprobó por unanimidad una resolución (1887 (2009)) sobre esas cuestiones claves.

Por primera vez en muchos años, hemos logrado en esta Comisión un consenso para la aprobación de un proyecto de resolución en el que se pide a realizar negociaciones en pro de un tratado que prohíba la producción de material fisionable (A/C.1/64/L.47/Rev.1). La entrada en vigor del Tratado de prohibición completa de los ensayos nucleares y el avance hacia un tratado que prohíba la producción de material fisionable son dos medidas cruciales dirigidas a lograr un mundo libre de armas nucleares. Por ello, es fundamental que todos mantengamos el impulso que ahora hemos comenzado a generar.

La propia Australia tiene una historia de activismo decidido en apoyo del desarme nuclear y la no proliferación, y ambos siguen siendo para nosotros dos objetivos nacionales fundamentales. Hoy, me siento sumamente complacido de presentar este proyecto de resolución con el apoyo unánime de los cinco miembros permanentes y de más de 70 otros patrocinadores. Los autores se sienten particularmente agradecidos del abrumador respaldo que ha recibido este importante proyecto de resolución.

**El Presidente:** Doy ahora la palabra a la representante de Kazajstán para hacer una revisión oral.

**Sra. Aitimova** (Kazajstán) (*habla en inglés*): Hago uso de la palabra en relación al proyecto de resolución titulado “Día Internacional contra los Ensayos Nucleares”, contenido en el documento A/C.1/64/L.14/Rev.1, presentado por mi delegación. Tomando como base consultas adicionales con los Estados Miembros después que presentamos el texto revisado del proyecto de resolución, deseo hacer la siguiente revisión oral del párrafo 1.

En la tercera línea del párrafo 1, las palabras “los ensayos nucleares” deben ser reemplazadas por las palabras “las explosiones de ensayos de armas nucleares o cualesquiera otras explosiones nucleares”. El párrafo 1 revisado rezaría como sigue:

“Declara el 29 de agosto Día Internacional contra los Ensayos Nucleares, dedicado a aumentar la conciencia y los conocimientos del público sobre los efectos de las explosiones de ensayos de armas nucleares o cualesquiera otras explosiones nucleares y la necesidad de ponerles fin.”

Esta revisión tiene propósitos esclarecedores y es un reflejo de la opinión de la mayoría de las delegaciones. Tenemos la esperanza de que el proyecto de resolución reciba el pleno apoyo de los Estados Miembros y se apruebe sin someterlo a votación.

**El Presidente:** Doy la palabra al representante de Nigeria para presentar el proyecto de resolución A/C.1/64/L.32/Rev.2.

**Sr. Obisakin** (Nigeria) (*habla en inglés*): Hago uso de la palabra en nombre del Grupo de Estados de África para presentar el proyecto de resolución A/C.1/64/L.32/Rev.2.

En primer lugar, quiero decir que África agradece todos los mensajes de felicitación que ha recibido con motivo de la entrada en vigor del Tratado de Pelindaba, que ahora ha transformado todo el territorio de África en una zona libre de armas nucleares. Como bien sabe la mayoría de miembros de la Comisión, el Tratado entró en vigor el 15 de julio de 2009. Por ese motivo, invitamos a la Comisión a celebrar con nosotros la entrada en vigor del Tratado de Pelindaba hoy, a las 13.15 horas, en la sala de conferencias 4.

Dicho lo cual, en nombre del Grupo de Estados de África, quisiera presentar el proyecto de resolución A/C.1/64/L.32/Rev.2 relativo al Centro Regional de las Naciones Unidas para la Paz y el Desarme en África. Los miembros recordarán que, en la última sesión, la Comisión aprobó el mismo proyecto por consenso. El proyecto de resolución de este año únicamente difiere en algunos detalles técnicos del cuarto párrafo del preámbulo, que hemos añadido para que la Comisión esté bien informada sobre la revitalización del Centro efectuada con el propósito de que pueda ocuparse de toda la región africana. El Grupo de Estados de África desea que la Comisión apruebe el proyecto de resolución por consenso.

**El Presidente:** Doy la palabra al representante de la India para que haga una enmienda oral.

**Sr. Rao** (India) (*habla en inglés*): Hemos solicitado hacer uso de la palabra para transmitir la opinión de la India sobre el proyecto de resolución que consta en el documento A/C.1/64/L.14/Rev.1, titulado “Día Internacional contra los Ensayos Nucleares”. Los patrocinadores del proyecto de resolución tienen una propuesta de una enmienda oral.

Señalamos que el proyecto original se titulaba “Día Internacional para un Mundo Libre de Armas Nucleares”. Las revisiones que ha efectuado hoy la delegación de Kazajstán han modificado el propósito principal del proyecto de resolución. En nuestra opinión, los cambios propuestos alejan todavía más el proyecto de resolución del propósito original, a saber, el desarme nuclear. Observamos que el patrocinador del proyecto de resolución ha propuesto una revisión oral cuando ha hecho uso de la palabra. En virtud del artículo 120 del reglamento, el Presidente puede permitir el examen de enmiendas aun cuando estas no hayan sido distribuidas con antelación, o no se hayan distribuido hasta el día de la votación. Como el Presidente ha permitido la enmienda propuesta por Kazajstán, nosotros también quisiéramos sugerir una enmienda al proyecto de resolución.

A la India le gustaría sugerir la introducción del texto “como uno de los medios de lograr el objetivo de un mundo libre de armas nucleares” al final del párrafo 1 del proyecto de resolución A/C.1/64/L.14/Rev.1. Con esta adición, el párrafo 1 íntegramente enmendado debería decir lo siguiente:

“Declara el 29 de agosto Día Internacional contra los Ensayos Nucleares, dedicado a

“aumentar la conciencia y los conocimientos del público sobre los efectos de las explosiones de ensayo de armas nucleares y cualquier otro tipo de explosión nuclear y la necesidad de ponerles fin como uno de los medios de lograr el objetivo de un mundo libre de armas nucleares.”

El texto que hemos sugerido está basado en el texto que ya aparece en el tercer párrafo del preámbulo del proyecto de resolución. Asimismo, responde a las políticas de la inmensa mayoría de países. Hemos sugerido que esta enmienda se efectúe a la parte dispositiva de la resolución debido a la prioridad que dan al desarme nuclear la inmensa mayoría de delegaciones en esta Comisión y para respetar esa prioridad.

Tenemos la esperanza de que la enmienda oral propuesta por la India se incluya en el proyecto de resolución y reciba apoyo de la Comisión.

**El Presidente:** Doy ahora la palabra al representante de Egipto.

**Sr. Aly (Egipto) (habla en inglés):** Hago uso de la palabra para hablar brevemente de la propuesta que ha tenido la amabilidad de plantear el representante de la India en relación con el proyecto de resolución A/C.1/64/L.14/Rev.1. Aunque sin duda nos complace que se haya planteado la propuesta, teniendo en cuenta que el proyecto de resolución se está examinando muy tarde y ya ha sido objeto de intercambios extremadamente extensos durante todo el mes en que nos hemos reunido, simplemente quisiera que constara en actas que insto a mi colega de la India a replantearse la presentación de la propuesta tal y como ha sido redactada.

En cuanto a si es aceptable todo el proyecto de resolución en su conjunto, la delegación de Egipto considera que posiblemente alterar el párrafo 1 de la parte dispositiva de modo tal que se plantee el aumento de la conciencia y los conocimientos sobre las consecuencias negativas de los ensayos nucleares como el medio de lograr un mundo libre de armas nucleares no sea el mejor modo de conseguirlo. Quizá, con espíritu de cooperación, podríamos cambiar las palabras “uno de los medios de lograr” por “una medida tendiente a lograr”. El cese de los ensayos nucleares es una medida muy importante pero hay muchas otras medidas cruciales y mucho más importantes que deben adoptarse para lograr un mundo libre de armas nucleares, y consideramos que resulta

muy engañoso considerar que el cese de los ensayos nucleares es el medio para lograr un mundo libre de armas nucleares.

**El Presidente:** Me permito consultar con el representante de la India si acepta la sugerencia realizada por el representante de Egipto. En caso de no ser así, someteremos la propuesta de enmienda a votación.

**Sr. Rao (India) (habla en inglés):** Hemos estudiado el texto con sumo cuidado. De hecho, hemos tomado el fragmento del tercer párrafo del preámbulo y lo que dice es “uno de los medios” no “el medio”. Así debería seguir siendo. Escogimos la palabra con sumo cuidado.

**El Presidente:** Doy la palabra al representante de Egipto.

**Sr. Aly (Egipto) (habla en inglés):** Resulta difícil entender que añadir la referencia del tercer párrafo del preámbulo en el párrafo 1 de la parte dispositiva pueda añadir gran cosa pero creo que, en ese caso, a mí me gustaría sustituir las palabras “uno de los medios” por “una de las medidas” para lograr un mundo libre de armas nucleares.

**El Presidente:** De acuerdo a la intervención formulada por el representante de la India, entiendo que la delegación de la India desea que su propuesta de modificación sea realizada tal cual fue expresada en la sala. De ser así, las dos propuestas serán sometidas a votación.

Tiene la palabra el representante de Egipto.

**Sr. Aly (Egipto) (habla en inglés):** Mi delegación no pretendía que nos precipitáramos a una votación. Simplemente queremos asegurarnos de que vamos a presentar un proyecto de resolución que sea coherente, sólido y útil para los objetivos de todos. No supone ningún problema para nosotros que se someta a votación la propuesta de la India. Simplemente, quizá me gustaría proponer que se utilice el texto del tercer párrafo del preámbulo: “uno de los medios”. ¿Por qué “un medio”? Si podemos utilizar esas palabras quizá podríamos considerar aceptable toda la propuesta india, puesto que el representante de la India acaba de destacar en su intervención que lo que se quería decir era “uno de los medios”. Creo que agradeceríamos mucho que la India tuviera la bondad de dar cabida a la inquietud que expresamos. De lo contrario, dejaremos que ellos decidan la cuestión.

**El Presidente:** Doy ahora la palabra al representante de la India.

**Sr. Rao** (India) (*habla en inglés*): La sugerencia que ha planteado el representante de Egipto merece ser estudiada. Esa era nuestra intención. Nos resultaría fácil aceptar la sugerencia que acaba de plantear el representante de Egipto, es decir, poner “uno de los medios” en lugar de “un medio”.

**El Presidente:** De acuerdo a la propuesta formulada, la expresión retenida será “uno de los medios”.

A continuación, la Comisión adoptará una decisión sobre los proyectos de resolución incluidos en el grupo 1.

Daré la palabra a las delegaciones que deseen explicar su posición o voto sobre los proyectos de resolución del grupo 1.

**Sr. Hellgren** (Suecia) (*habla en inglés*): Tengo el honor de hablar en nombre de la Unión Europea. La Unión Europea está dispuesta a sumarse al consenso en torno al proyecto de resolución A/C.1/64/L.14/Rev.1 sobre el Día Internacional contra los Ensayos Nucleares. Como aclaración, quisiera subrayar que entendemos el término “ensayos nucleares” según lo estipulado en la terminología más precisa del Tratado de prohibición completa de los ensayos nucleares (TPCEN), que sería “explosión de ensayo de armas nucleares o cualquier otra explosión nuclear”. Eso también queda reflejado ahora en el párrafo 1 del proyecto de resolución oralmente enmendado.

La Unión Europea ha manifestado su apoyo decidido y constante al TPCEN y a la importante y avanzada labor de la Secretaría Técnica Provisional de la Comisión Preparatoria para la Organización del Tratado de Prohibición Completa de los Ensayos Nucleares (OTPCEN) para seguir desarrollando el régimen de verificación del Tratado.

Una de las últimas ocasiones en que la Unión Europea puso de relieve su dedicación al TPCEN fue en la sexta Conferencia sobre medidas para facilitar la entrada en vigor del TPCEN celebrada en Nueva York los días 24 y 25 de septiembre, bajo la presidencia conjunta de Francia y Marruecos. El alto nivel que se dio a esa reunión es una prueba más del reconocimiento universal de la importancia del TPCEN para el desarme y la no proliferación nucleares. Su entrada en vigor reforzará significativamente la

estructura de seguridad internacional basada en el Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares.

La casi universalidad del TPCEN ha hecho que, aunque el Tratado todavía no haya entrado en vigor, sí haya establecido una norma mundial contundente contra las explosiones debidas a los ensayos nucleares. La Unión Europea sigue instando a los Estados que todavía no hayan firmado y ratificado el Tratado a hacerlo sin demora, en particular a los nueve Estados que figuran en el anexo 2 al TPCEN, sin cuya ratificación el Tratado no puede entrar en vigor.

Por ello, a la Unión Europea le complace que, al anunciar el Presidente Obama el propósito de la Administración de los Estados Unidos de trabajar intensamente para que su país ratifique de inmediato el Tratado, haya dado un nuevo impulso a la ratificación de otros. El compromiso de la Unión Europea con el TPCEN es una clara muestra de su convicción de que ha llegado la hora de que el mundo ponga fin definitivamente a todas las explosiones de ensayos nucleares y de que el Tratado entre en vigor de una vez por todas.

Pese a nuestras dudas sobre la declaración de días internacionales, manifestamos nuestra esperanza de que la creación de un día internacional contra los ensayos nucleares haga que se preste más atención a la entrada en vigor del TPCEN y acelere el cumplimiento de este objetivo crucial.

**Sr. Choe Il Yong** (República Popular Democrática de Corea) (*habla en inglés*): La delegación de la República Popular Democrática de Corea desea aclarar su postura sobre el proyecto de resolución A/C.1/64/L.47/Rev.1\*.

Desde que los Estados Unidos llevaron a cabo el primer ensayo nuclear, el 16 de julio de 1945, se han efectuado más de 2.000 y el número de Estados poseedores de armas nucleares ha aumentado a nueve. De esos países, los Estados Unidos han llevado a cabo el mayor número de ensayos, a saber, más de 1.000. A pesar de todo, los ensayos nucleares de los Estados Unidos nunca se han tratado en el Consejo de Seguridad.

Ese país dividió Corea en dos y, de ese modo, infligió un sufrimiento indecible a la nación coreana y la dividió durante más de medio siglo, además de chantajear a la República Popular Democrática de

Corea con armas nucleares, con su arraigada política de hostilidad contra la República Popular Democrática de Corea. Incluso ha llegado a privar a nuestro país del derecho al desarrollo espacial con fines pacíficos. El segundo ensayo nuclear de la República Popular Democrática de Corea fue una reacción de legítima defensa ante actos extremadamente hostiles de los Estados Unidos, como los anteriormente mencionados.

Nunca hemos reconocido las resoluciones 1718 (2006) y 1874 (2009) del Consejo de Seguridad y aprovechamos esta oportunidad para reiterar que las rechazamos categóricamente. La República Popular Democrática de Corea no tiene intención de participar en una carrera de armamentos nucleares. Nuestra posición es sistemáticamente favorable a la desnuclearización de la península de Corea. Aunque poseemos armas nucleares, seremos responsables en cuanto a su gestión, uso y no proliferación, así como en cuanto al desarme en esa esfera.

Por esas razones, mi delegación sugiere que el proyecto de resolución se someta a votación y votará en contra de él, en su conjunto.

**El Presidente:** A continuación, la Comisión adoptará una decisión sobre el proyecto de resolución A/C.1/64/L.14/Rev.1. Doy ahora la palabra al Secretario de la Comisión.

**Sr. Alasaniya** (Secretario de la Comisión) (*habla en inglés*): El proyecto de resolución A/C.1/64/L.14/rev.1, titulado “Día Internacional contra los Ensayos Nucleares”, fue presentado por el representante de Kazajstán en la 10ª sesión, el 14 de octubre de 2009. Los patrocinadores del proyecto de resolución figuran en los documentos A/C.1/64/L.14/Rev.1 y A/C.1/64/CRP.4/Rev.4.

El representante de Kazajstán introdujo una enmienda oral al párrafo 1 de la parte dispositiva, por medio de la cual las palabras “los ensayos nucleares” se reemplazarían por las palabras “las explosiones de ensayo de armas nucleares y cualquier otro tipo de explosión nuclear”. Los representantes de la India y Egipto introdujeron después una enmienda oral por la cual la frase “como uno de los medios de lograr el objetivo de un mundo libre de armas nucleares” se añadiría al final del párrafo 1.

Por consiguiente, la versión final del párrafo 1 rezaría así:

“Declara el 29 de agosto Día Internacional contra los Ensayos Nucleares, dedicado a aumentar la conciencia y los conocimientos del público sobre los efectos de las explosiones de ensayo de armas nucleares y cualquier otro tipo de explosión nuclear y la necesidad de ponerles fin como uno de los medios de lograr el objetivo de un mundo libre de armas nucleares.”

Además, Burkina Faso y Gambia han pasado a ser patrocinadores del proyecto de resolución.

**El Presidente:** Los patrocinadores han expresado su voluntad de que el proyecto de resolución en su forma oralmente enmendada sea aprobado por la Comisión sin votación. Si no hay objeciones, entenderé que la Comisión desea actuar de conformidad con lo solicitado.

*Queda aprobado el proyecto de resolución A/C.1/64/L.14 en su forma oralmente enmendada.*

**El Presidente:** La Comisión procederá ahora a tomar una decisión sobre el proyecto de resolución A/C.1/64/L.47/Rev.1\*.

(*continúa en inglés*)

Se ha solicitado votación registrada. Se ha solicitado una votación registrada por separado del párrafo 5 de la parte dispositiva. Tiene la palabra el Secretario de la Comisión para que dirija la votación.

**Sr. Alasaniya** (Secretario de la Comisión) (*habla en inglés*): El proyecto de resolución A/C.1/64/L.47/Rev.1\*, titulado “Tratado de prohibición completa de los ensayos nucleares”, fue presentado por el representante de Australia en la 21ª sesión, el 29 de octubre de 2009. Los patrocinadores del proyecto de resolución figuran en los documentos A/C.1/64/L.47 y A/C.1/64/CRP.4/Rev.3.

La Comisión procederá ahora a una votación por separado sobre el párrafo 5 de la parte dispositiva del proyecto de resolución A/C.1/64/L.47/Rev.1\*, que reza de la siguiente manera:

“*Recuerda* las resoluciones del Consejo de Seguridad 1874 (2009) y 1718 (2006), pide que se apliquen con prontitud y pide que se reanuden cuanto antes las conversaciones entre las seis partes.”

*Se procede a votación registrada.*



*Votos a favor:*

Afganistán, Albania, Argelia, Andorra, Angola, Antigua y Barbuda, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Azerbaiyán, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belarús, Bélgica, Belice, Benin, Bhután, Bolivia (Estado Plurinacional de), Bosnia y Herzegovina, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burkina Faso, Burundi, Camboya, Camerún, Canadá, República Centroafricana, Chile, China, Colombia, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Croacia, Chipre, República Checa, República Democrática del Congo, Dinamarca, Djibouti, Dominica, República Dominicana, Ecuador, Egipto, El Salvador, Guinea Ecuatorial, Eritrea, Estonia, Fiji, Finlandia, Francia, Georgia, Alemania, Ghana, Grecia, Granada, Guatemala, Guinea, Guyana, Haití, Honduras, Hungría, Islandia, India, Indonesia, Iraq, Irlanda, Israel, Italia, Jamaica, Japón, Jordania, Kazajstán, Kenya, Kuwait, Kirguistán, Letonia, Líbano, Lesotho, Liberia, Jamahiriya Árabe Libia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Madagascar, Malawi, Malasia, Maldivas, Malí, Malta, Mauritania, Mauricio, México, Micronesia (Estados Federados de), Mónaco, Mongolia, Montenegro, Marruecos, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nepal, Países Bajos, Nueva Zelandia, Níger, Nigeria, Noruega, Omán, Pakistán, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Filipinas, Polonia, Portugal, Qatar, República de Corea, República de Moldova, Rumania, Federación de Rusia, Rwanda, Saint Kitts y Nevis, Santa Lucía, San Vicente y las Granadinas, Samoa, San Marino, Arabia Saudita, Senegal, Serbia, Singapur, Eslovaquia, Eslovenia, Sudáfrica, España, Sri Lanka, Sudán, Suriname, Swazilandia, Suecia, Suiza, Tayikistán, Tailandia, ex República Yugoslava de Macedonia, Tonga, Trinidad y Tabago, Túnez, Turquía, Turkmenistán, Uganda, Ucrania, Emiratos Árabes Unidos, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Unida de Tanzania, Estados Unidos de América, Uruguay, Uzbekistán, Vanuatu, Viet Nam, Yemen, Zambia, Zimbabwe.

*Votos en contra:*

República Popular Democrática de Corea.

*Abstenciones:*

Cuba, Irán (República Islámica del), Nicaragua, República Árabe Siria, Venezuela (República Bolivariana de).

*Por 166 votos contra 1 y 5 abstenciones, se mantiene el párrafo 5.*

*[Posteriormente, la delegación de Etiopía informó a la Secretaría de que había tenido la intención de votar a favor]*

**Sr. Alasaniya** (Secretario de la Comisión) (*habla en inglés*): La Comisión procederá ahora a la votación del proyecto de resolución A/C.1/64/L.47/Rev.1\* en su totalidad.

*Se procede a votación registrada.*

*Votos a favor:*

Afganistán, Albania, Argelia, Andorra, Angola, Antigua y Barbuda, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Azerbaiyán, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belarús, Bélgica, Belice, Benin, Bhután, Bolivia (Estado Plurinacional de), Bosnia y Herzegovina, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burkina Faso, Burundi, Camboya, Camerún, Canadá, República Centroafricana, Chile, China, Colombia, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Croacia, Cuba, Chipre, República Checa, República Democrática del Congo, Dinamarca, Djibouti, Dominica, República Dominicana, Ecuador, Egipto, El Salvador, Guinea Ecuatorial, Eritrea, Estonia, Fiji, Finlandia, Francia, Gabón, Gambia, Georgia, Alemania, Ghana, Grecia, Granada, Guatemala, Guinea, Guyana, Haití, Honduras, Hungría, Islandia, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Irlanda, Israel, Italia, Jamaica, Japón, Jordania, Kazajstán, Kenya, Kuwait, Kirguistán, República Democrática Popular Lao, Letonia, Líbano, Lesotho, Liberia, Jamahiriya Árabe Libia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Madagascar, Malawi, Malasia, Maldivas, Malí, Malta, Islas Marshall, Mauritania, México, Micronesia (Estados Federados de), Mónaco, Mongolia, Montenegro, Marruecos, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nepal, Países Bajos, Nueva Zelandia, Nicaragua, Níger, Nigeria, Noruega, Omán, Pakistán, Palau, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Filipinas, Polonia, Portugal, Qatar, República de Corea, República

de Moldova, Rumania, Federación de Rusia, Rwanda, Saint Kitts y Nevis, Santa Lucía, San Vicente y las Granadinas, Samoa, San Marino, Arabia Saudita, Senegal, Serbia, Sierra Leona, Singapur, Eslovaquia, Eslovenia, Sudáfrica, España, Sri Lanka, Sudán, Suriname, Swazilandia, Suecia, Suiza, Tayikistán, Tailandia, ex República Yugoslava de Macedonia, Togo, Tonga, Trinidad y Tabago, Túnez, Turquía, Turkmenistán, Uganda, Ucrania, Emiratos Árabes Unidos, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Unida de Tanzania, Estados Unidos de América, Uruguay, Uzbekistán, Vanuatu, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam, Yemen, Zambia, Zimbabwe.

*Votos en contra:*

República Popular Democrática de Corea.

*Abstenciones:*

India, Mauricio, República Árabe Siria.

*Por 175 votos contra 1 y 3 abstenciones queda aprobado el proyecto de resolución A/C.1/64/L.47/Rev.1\*.*

*[Posteriormente, la delegación de Etiopía informó a la Secretaría de que había tenido la intención de votar a favor]*

**El Presidente:** La Comisión procederá ahora a tomar una decisión sobre el proyecto de resolución A/C.1/64/L.51. Doy la palabra al Secretario de la Comisión para que dirija la votación.

**Sr. Alasaniya** (Secretario de la Comisión) (*habla en inglés*): El proyecto de resolución A/C.1/64/L.51, titulado “Seguimiento de la opinión consultiva de la Corte Internacional de Justicia sobre la legalidad de la amenaza o el empleo de las armas nucleares”, fue presentado por el representante de Malasia en la 18ª sesión, el 23 de octubre de 2009. Los patrocinadores del proyecto de resolución figuran en los documentos A/C.1/64/L.51 y A/C.1/64/CRP.4/Rev.4. Además, los siguientes países han pasado a ser patrocinadores: Ghana, Burkina Faso, el Senegal y el Ecuador.

*Se procede a votación registrada.*

*Votos a favor:*

Afganistán, Argelia, Angola, Antigua y Barbuda, Argentina, Austria, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belice, Benin, Bhután, Bolivia (Estado Plurinacional de), Bosnia y

Herzegovina, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Burkina Faso, Burundi, Camboya, Camerún, República Centroafricana, Chile, China, Colombia, Congo, Costa Rica, Côte d’Ivoire, Cuba, República Popular Democrática de Corea, República Democrática del Congo, Dinamarca, Djibouti, Dominica, República Dominicana, Ecuador, Egipto, El Salvador, Guinea Ecuatorial, Eritrea, Fiji, Gabón, Gambia, Ghana, Granada, Guatemala, Guinea, Guyana, Haití, Honduras, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Irlanda, Jamaica, Jordania, Kenya, Kuwait, República Democrática Popular Lao, Líbano, Lesotho, Liberia, Jamahiriya Árabe Libia, Madagascar, Malawi, Malasia, Maldivas, Malí, Malta, Mauritania, Mauricio, México, Mongolia, Marruecos, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nepal, Nueva Zelandia, Nicaragua, Níger, Nigeria, Omán, Pakistán, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Filipinas, Qatar, Rwanda, Saint Kitts y Nevis, Santa Lucía, San Vicente y las Granadinas, Samoa, San Marino, Arabia Saudita, Senegal, Serbia, Sierra Leona, Singapur, Sudáfrica, Sri Lanka, Sudán, Suriname, Swazilandia, Suecia, Suiza, República Árabe Siria, Tailandia, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Turkmenistán, Uganda, Emiratos Árabes Unidos, República Unida de Tanzania, Uruguay, Vanuatu, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam, Yemen, Zambia, Zimbabwe.

*Votos en contra:*

Bélgica, Bulgaria, República Checa, Estonia, Francia, Georgia, Alemania, Grecia, Hungría, Islandia, Israel, Italia, Letonia, Lituania, Luxemburgo, Montenegro, Países Bajos, Noruega, Palau, Polonia, Portugal, Federación de Rusia, Eslovaquia, Eslovenia, España, ex República Yugoslava de Macedonia, Turquía, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Estados Unidos de América.

*Abstenciones:*

Albania, Andorra, Armenia, Australia, Azerbaiyán, Belarús, Canadá, Croacia, Chipre, Finlandia, Japón, Kazajstán, Kirguistán, Liechtenstein, Islas Marshall, Micronesia (Estados Federados de), República de Corea,

República de Moldova, Rumania, Tayikistán, Ucrania, Uzbekistán.

*Por 126 votos contra 29 y 22 abstenciones queda aprobado el proyecto de resolución A/C.1/64/L.51.*

**El Presidente:** Insto ahora a las delegaciones que así lo deseen a explicar su voto después de haberse adoptado la decisión.

**Sr. Hallak** (República Árabe Siria) (*habla en árabe*): Mi delegación se ha abstenido en la votación del proyecto de resolución A/C.1/64/L.47/Rev.1\*, titulado “Tratado de prohibición completa de los ensayos nucleares”.

Siria sigue reafirmando que en un tratado que reviste una importancia fundamental para el futuro de todos los Estados Miembros y en los compromisos que dimanen de él de ninguna manera se pueden soslayar las preocupaciones legítimas de los Estados no poseedores de armas nucleares, que constituyen la mayoría abrumadora de los países y no han recibido ninguna garantía en lo que respecta al empleo o la amenaza de empleo de armas nucleares. Estos Estados tampoco están autorizados a obtener con fines pacíficos ningún tipo de tecnología avanzada la cual es indispensable para acelerar el proceso de desarrollo.

En las observaciones importantes e imparciales formuladas sobre el texto del Tratado todos coincidimos en que en el texto no figura ningún compromiso por parte de los Estados no poseedores de armas nucleares sobre la eliminación de sus arsenales nucleares dentro de un período razonable de tiempo. En el texto tampoco se menciona de manera explícita la ilegalidad del empleo o la amenaza de empleo de armas nucleares ni se reafirma la necesidad de la universalidad del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares para poner fin a la proliferación en todos sus aspectos.

En esas observaciones todos estamos de acuerdo en que el texto se limita a prohibir solamente las explosiones de armas nucleares y no los experimentos en laboratorio o el mejoramiento cualitativo de las armas nucleares ni la producción de nuevos tipos de armas nucleares. Además, en esas observaciones todos coincidimos en que el sistema de verificación y de inspección in situ podría abrir el camino al uso indebido de los datos obtenidos por los regímenes de control nacionales y a su utilización con fines políticos.

Lo que es más extraño incluso es que el texto del Tratado permite a los signatarios adoptar medidas contra Estados no signatarios, entre las que podrían llegar a incluirse las medidas que adopte el Consejo de Seguridad de conformidad con el Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas. Esto viola los derechos soberanos de los Estados de optar por adherirse o no al Tratado. La República Árabe Siria considera que esta es una laguna grave y preocupante porque Israel es el único Estado de la región que posee armas nucleares y todas las demás armas de destrucción en masa, se esfuerza por desarrollarlas en cantidad y calidad y se niega a adherirse al TNP y a someter sus instalaciones nucleares al régimen de verificación y control del Organismo Internacional de Energía Atómica. Todo esto probablemente obstaculice y ponga en peligro los esfuerzos por crear una zona libre de armas nucleares en el Oriente Medio. Coloca a la región y al mundo bajo la amenaza nuclear de Israel sin que haya ninguna reacción por parte de la comunidad internacional.

**Sr. Akram** (Pakistán) (*habla en inglés*): El Pakistán ha respaldado sistemáticamente los objetivos del Tratado de prohibición completa de los ensayos nucleares (TPCEN). Hemos votado a favor de este proyecto de resolución en la Comisión y nuevamente procedimos de igual modo en relación con el proyecto de resolución de este año, A/C.1/64/L.47/Rev.1\*.

De acuerdo con nuestra política de moderación y responsabilidad, el Pakistán ha observado la moratoria unilateral sobre ensayos nucleares, que estimamos se ajusta al propósito y a los objetivos del TPCEN.

Mi delegación sigue considerando que el objetivo del llamamiento formulado en la resolución para promover las firmas y ratificaciones que lleven a la entrada en vigor del TPCEN se verá facilitado cuando los otrora promotores del TPCEN decidan restablecer su apoyo.

La aceptación de las obligaciones contraídas en virtud del TPCEN en el Asia meridional también ayudará a acelerar su entrada en vigor.

**Sr. Itzhaki** (Israel) (*habla en inglés*): Quisiera formular una explicación de voto en relación con el proyecto de resolución A/C.1/64/L.47/Rev.1\*, titulado “Tratado de prohibición completa de los ensayos nucleares”.

En años recientes se ha observado la gravedad que revisten los retos de proliferación nuclear que se

enfrentan en el mundo actual. Entre otras cosas, esto ha quedado demostrado por casos de incumplimiento, que en su mayoría han ocurrido en el Oriente Medio. Los retos actuales ponen de relieve la importancia del Tratado de prohibición completa de los ensayos nucleares (TPCEN) y la posible contribución futura de este Tratado a la seguridad y la estabilidad en la esfera nuclear.

La firma por parte de Israel del TPCEN en septiembre de 1996 ha reflejado su política de larga data de aproximarse, dentro de lo posible, a las normas internacionales sobre protección, seguridad y no proliferación nucleares.

Desde la creación de la Comisión Preparatoria del TPCEN en noviembre de 1996, Israel ha participado activamente en la preparación de todos los elementos del régimen de verificación del Tratado. Además, Israel transfiere datos de sus estaciones sísmicas certificadas al Centro Internacional de Datos y participa en todos los seminarios de capacitación y actividades prácticas relacionados con el régimen de inspecciones in situ.

Israel valora los progresos considerables logrados en el desarrollo del régimen de verificación del TPCEN, cuya finalización es un requisito previo para que entre en vigor el Tratado. Sin embargo, la finalización del régimen de verificación aún requiere esfuerzos adicionales. Entre las medidas principales necesarias se incluye el fortalecimiento sostenido de las estaciones del sistema de vigilancia internacional y la plena preparación del régimen de inspecciones in situ. Israel opina que el régimen de verificación del Tratado debe ser robusto para detectar el incumplimiento de sus obligaciones básicas, ser inmune a los abusos y, al mismo tiempo, permitir que cada Estado signatario proteja sus intereses de seguridad nacional.

Para Israel, la conclusión del régimen de verificación representa un importante factor para su ratificación. Además, se debe abordar la cuestión del estatuto de Israel en los órganos del Tratado encargados de formular políticas, incluidos los que se ocupan de la región del Oriente Medio y del Asia meridional, y en el Consejo Ejecutivo de la futura Organización del TPCEN. Se debe garantizar la equidad soberana.

La tercera consideración de Israel se refiere a la situación de los asuntos regionales y a la importancia

que otorga Israel al cumplimiento del Tratado por parte de los Estados del Oriente Medio.

Como en años anteriores, Israel ha votado a favor del proyecto de resolución relativo al TPCEN. Nuestra posición se basa en la importancia que Israel otorga a los objetivos del TPCEN.

**Sr. Suda** (Japón) (*habla en inglés*): Quisiera explicar la posición del Japón con respecto a nuestra abstención en la votación del proyecto de resolución que figura en el documento A/C.1/64/L.51, titulado “Seguimiento de la opinión consultiva de la Corte Internacional de Justicia sobre la legalidad de la amenaza o el empleo de las armas nucleares”.

El Japón agradece profundamente los sinceros esfuerzos de Malasia y de los demás patrocinadores y su compromiso con el objetivo de lograr el desarme nuclear, que llevaron a la presentación del proyecto de resolución A/C.1/64/L.51. Además, el Japón considera que, debido a su inmenso poder para causar destrucción, muerte y heridas a los seres humanos, el uso de armas nucleares es sin duda alguna contrario a los principios humanitarios que sirven de base filosófica del derecho internacional. Por lo tanto, deseamos hacer hincapié en que las armas nucleares no deben ser utilizadas nunca más y se deben realizar esfuerzos constantes para lograr un mundo libre de armas nucleares.

Al mismo tiempo, cabe destacar que la opinión consultiva de la Corte Internacional de Justicia, a la que se refiere este proyecto de resolución, pone claramente de manifiesto la complejidad de la cuestión. El Japón apoya la opinión unánime de los magistrados de la Corte sobre las obligaciones vigentes en virtud del derecho internacional de proceder al desarme nuclear y concluir las negociaciones sobre la cuestión de buena fe. En ese sentido, debemos adoptar medidas concretas para avanzar de manera firme y progresiva en el desarme y la no proliferación nucleares. Consideramos que ese avance firme y progresivo debe realizarse antes de que den comienzo las negociaciones que se recomiendan a todos los Estados en el párrafo 2 del proyecto de resolución A/C.1/64/L.51. Ese es el motivo por el cual el Japón se abstuvo en la votación sobre el proyecto de resolución.

**Sr. Najafi** (República Islámica del Irán) (*habla en inglés*): Quisiera explicar la posición de mi delegación sobre el proyecto de resolución A/C.1/64/L.47/Rev.1, titulado “Tratado de prohibición

completa de los ensayos nucleares". La República Islámica del Irán, como uno de los Estados signatarios en el Tratado de prohibición completa de los ensayos nucleares (TPCEN), ha participado activamente en la labor preparatoria de la futura Organización del TPCEN. Hemos votado a favor del proyecto de resolución.

Sin embargo, mi delegación se vio obligada a abstenerse en la votación de uno de los párrafos del proyecto de resolución debido al lenguaje utilizado y a la redacción. Lamentablemente, el principal patrocinador del proyecto de resolución no celebró consultas transparentes sobre los cambios sustantivos del texto. Se trata de la primera vez en la historia de la Primera Comisión que no se celebran consultas incluyentes sobre el proyecto de resolución del TPCEN. El proyecto de resolución pertenece a todos los Estados Miembros, en particular a todos los Estados signatarios, y no a unos pocos Estados poseedores de armas nucleares o poseedores de instalaciones nucleares no sujetas a salvaguardias, que son los únicos con los que consultó el patrocinador.

Lamentablemente, cuando varias delegaciones, incluida la mía, transmitieron sus preocupaciones relativas al proyecto de resolución, el patrocinador hizo caso omiso. Por lo tanto, mi delegación se vio obligada a abstenerse en la votación de un párrafo. Por principios, opinamos que la Asamblea General puede y debe expresar sus puntos de vista sobre cualquier tema de manera independiente y no es necesario hacer referencia a la labor de otros órganos llevada a cabo en un contexto diferente.

**Sr. López-Trigo (Cuba):** Permítaseme explicar el voto de Cuba respecto al proyecto de resolución A/C.1/64/L.47/Rev.1 sobre el Tratado de prohibición completa de los ensayos nucleares (TPCEN) y su párrafo 5 de la parte dispositiva. Estos elementos fueron oportunamente expresados a los que presentaron el proyecto de resolución.

Cuba siempre ha mantenido una posición clara, transparente y consecuente en defensa de la prohibición y eliminación total de las armas de exterminio en masa, incluidas las armas nucleares. Nos oponemos igualmente a todo tipo de ensayo con armas nucleares, incluyendo los que se llevan a cabo mediante súper computadoras y otros sofisticados métodos explosivos. Por esta razón, Cuba siempre ha votado a favor del proyecto de resolución sobre el

TPCEN que se presenta anualmente en esta Primera Comisión, el cual hemos apoyado nuevamente en esta ocasión.

Al mismo tiempo, consideramos que, con la inclusión del párrafo 5 de la parte dispositiva, la resolución se aleja del carácter eminentemente técnico que debe tener, lo cual establece un precedente negativo para esta Comisión.

Para todos son conocidas las complejidades inherentes a este delicado asunto, y las decisiones tomadas en el Consejo de Seguridad al respecto no ayudan a la solución del problema. Ese es un órgano de conocida composición limitada y en donde las potencias más poderosas han podido ejecutar maniobras políticas que han impuesto un enfoque selectivo y de doble rasero en el tratamiento de la no proliferación nuclear. Ello conlleva que se adopten en ese órgano sanciones y medidas coercitivas en algunos casos, mientras en otros se ignoran las realidades y el Consejo de Seguridad se muestra inactivo y silencioso.

Reiteramos nuestro rechazo a que se nos pretenda imponer en esta Comisión de la Asamblea General visiones estrechas que poco tienen que ver con la solución negociada y multilateral que debe prevalecer en el enfoque de los temas internacionales.

Creemos firmemente que la diplomacia y el diálogo a través de medios pacíficos deben continuar con vistas al logro de una solución de largo plazo a la cuestión nuclear en la península coreana.

Además, reiteramos nuestra profunda preocupación por el lento avance hacia el desarme nuclear y la falta de progreso por parte de los Estados poseedores de armas nucleares en la eliminación total de sus arsenales nucleares.

Esperamos que en el futuro los patrocinadores de este proyecto de resolución mantengan el centro de atención del texto en cuestiones relevantes relacionadas con el TPCEN y eviten la inclusión de elementos controversiales fácilmente manipulables, lo que permitirá acercarse más al necesario consenso en este tema.

**Sra. Medina-Carrasco (República Bolivariana de Venezuela):** La República Bolivariana de Venezuela desea explicar su voto en relación con la resolución A/C.1/64/L.47/Rev.1 y el párrafo 5 de la parte dispositiva.

La República Bolivariana de Venezuela, en su condición de Estado parte en el Tratado de prohibición completa de los ensayos nucleares y en el Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares (TNP), ha votado a favor del proyecto de resolución A/C.1/64/L.47/Rev.1, titulado “Tratado de prohibición completa de los ensayos nucleares”, fundamentada en su compromiso con dichos instrumentos jurídicos y con el desarme nuclear y la no proliferación. En ese sentido, nuestro país estima que los esfuerzos multilaterales a favor del desarme nuclear y la no proliferación deben conducirse bajo el influjo de las Naciones Unidas, de manera simultánea, a fin de lograr la eliminación total de las armas nucleares.

Al mismo tiempo que Venezuela rechaza la realización de ensayos nucleares, considera que la existencia de las armas nucleares constituye una amenaza a la supervivencia de la humanidad y que la única garantía real contra su uso o la amenaza de su uso es su total eliminación. Es por ello que abogamos por el no desarrollo de nuevas armas nucleares y por la destrucción de las ya existentes.

En relación con el párrafo 5 de la parte dispositiva, queremos señalar que la Asamblea General es el único órgano independiente, democrático y de representación universal de la Organización que tiene toda la potestad para hacer cualquier pronunciamiento sobre el tema, así como otros relacionados con la paz y la seguridad internacionales. Por ello, observamos con preocupación que en esta resolución se haya decidido incluir, en el párrafo 5 de la parte dispositiva, señalamientos a decisiones adoptadas por el Consejo de Seguridad, siendo esta una resolución de carácter técnico. El Consejo de Seguridad, como bien sabemos, tiene su propio ámbito de acción, donde el proceso para la toma de decisiones está absolutamente restringido a los miembros permanentes del mismo.

Por otro lado, reiteramos que los Estados poseedores de armas nucleares deben aplicar las 13 medidas prácticas contenidas en el Documento Final de la Conferencia de las Partes del Año 2000 encargada del examen del TNP, y que es esencial que otorguen garantías efectivas a los Estados que no tenemos armas nucleares sobre el no uso o amenaza de uso de estas armas.

Estamos convencidos de que el medio más eficaz de alcanzar un mundo libre de armas nucleares es que todos los Estados, sin excepciones, se adhieran a los

acuerdos multilaterales que se han negociado sobre esta materia y respeten y apliquen las disposiciones en ellos establecidas. Por consiguiente, la comunidad internacional no debe cejar en sus esfuerzos para lograr la universalidad del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares y la pronta entrada en vigor del Tratado de prohibición completa de los ensayos nucleares.

**Sr. Halter** (Suiza) (*habla en francés*): Hago uso de la palabra para explicar nuestra posición sobre el proyecto de resolución A/C.1/64/L.14/Rev.1, titulado “Día Internacional contra los Ensayos Nucleares”.

Suiza se sumó al consenso sobre el proyecto de resolución, si bien seguimos siendo escépticos en cuanto a la utilidad y el valor añadido de ese día internacional, en concreto habida cuenta de la gran diversidad de ese tipo de días y, en última instancia, de su bajo nivel de visibilidad.

*El Sr. Laudi (Alemania), Presidente interino, ocupa la Presidencia.*

En cuanto a su contenido, mi país considera que el alcance del proyecto de resolución se limita claramente a la cuestión de los ensayos con armas nucleares y otras explosiones nucleares. Sus disposiciones no son aplicables a otras esferas, en concreto el uso pacífico de la energía nuclear en la esfera de la investigación científica. Suiza considera el proyecto de resolución en el contexto específico de la Primera Comisión.

Para concluir, alentamos a todos los países que aún no lo hayan hecho a que firmen y ratifiquen el Tratado de prohibición completa de los ensayos nucleares, en particular los Estados que figuran en el anexo 2.

**Sra. Skorpen** (Noruega) (*habla en inglés*): Noruega ha mantenido su voto de años anteriores sobre el proyecto de resolución A/C.1/64/L.51, titulado “Seguimiento de la opinión consultiva de la Corte Internacional de Justicia sobre la legalidad de la amenaza o el empleo de las armas nucleares”.

Noruega apoya plenamente el párrafo 1 del proyecto de resolución. Estamos plenamente comprometidos con el objetivo general expresado en el Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares (TNP) de lograr un mundo libre de armas nucleares. También estamos convencidos de que, en algún momento, será necesario elaborar una

convención o un instrumento jurídicamente vinculante para garantizar que la tecnología nuclear se utilice sólo con fines pacíficos. En estos momentos debemos centrarnos en garantizar un resultado positivo y con visión de futuro en la Conferencia de las Partes del Año 2010 encargada del examen del TNP y en crear condiciones favorables a la eliminación de las armas nucleares. Noruega considera que el TNP es un tratado tanto de desarme como de no proliferación.

En cuanto al preámbulo del proyecto de resolución que se refiere a la función de la Conferencia de Desarme, Noruega ha cuestionado en varias ocasiones la funcionalidad y la universalidad de la Conferencia. No creemos que las negociaciones y los tratados que afectan a toda la humanidad deban limitarse a sólo 65 países.

Noruega también lamenta que el proyecto de resolución A/C.1/64/L.51 no refleje las nuevas oportunidades que están surgiendo con respecto al desarme y la no proliferación nucleares, como el progreso en las conversaciones estratégicas entre los Estados Unidos y la Federación de Rusia y la cumbre del Consejo de Seguridad que concluyó con la aprobación de la resolución 1887 (2009).

*El Presidente vuelve a ocupar la Presidencia.*

**El Presidente:** Antes de que la Comisión adopte una decisión sobre el proyecto de resolución que figura en el grupo 7 del documento de trabajo oficioso 3, daré la palabra al representante de Nigeria para formular una declaración general.

**Sr. Obisakin** (Nigeria) (*habla en inglés*): Con respecto al proyecto de resolución A/C.1/64/L.32/Rev.2, titulado “Centro Regional de las Naciones Unidas para la Paz y el Desarme en África”, quisiera hacer un llamamiento a todos los representantes para que estudien la opción de aprobar el proyecto de resolución por consenso, como siempre han hecho. Asimismo, quisiera recordar a las delegaciones que el Centro ha sido revitalizado y que el proyecto de resolución no tiene consecuencias presupuestarias este año. Hago un nuevo llamamiento a todas las delegaciones para que lo aprueben por consenso.

**El Presidente:** A continuación, la Comisión adoptará una decisión sobre el proyecto de resolución A/C.1/64/L.32/Rev.2. Doy ahora la palabra al Secretario de la Comisión.

**Sr. Alasaniya** (Secretario de la Comisión) (*habla en inglés*): El representante de Nigeria, en nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas que son miembros del Grupo de Estados de África, presentó el proyecto de resolución A/C.1/64/L.32/Rev.2, titulado “Centro Regional de las Naciones Unidas para la Paz y el Desarme en África”, en la 22ª sesión, el 30 de octubre. El patrocinador del proyecto de resolución figura en el documento A/C.1/64/L.32/Rev.2.

Con la anuencia del Presidente, procederé ahora a dar lectura, para que conste en actas, a una declaración oral del Secretario General relativa a las consecuencias financieras relacionadas con el proyecto de resolución.

En relación con el proyecto de resolución A/C.1/64/L.32/Rev.2, titulado “Centro Regional de las Naciones Unidas para la Paz y el Desarme en África”, desearía que conste en actas la siguiente declaración sobre las consecuencias financieras en nombre del Secretario General.

Con arreglo a los párrafos 8 y 9 del proyecto de resolución A/C.1/64/L.32/Rev.2, la Asamblea General solicitaría al Secretario General que facilite una cooperación más estrecha entre el Centro Regional y la Unión Africana, especialmente en los ámbitos de la paz, la seguridad y el desarrollo; y solicitaría también al Secretario General que siga proporcionando al Centro Regional el apoyo necesario para que pueda mejorar sus actividades y los resultados de estas.

Las solicitudes que figuran en el párrafo 8 del proyecto de resolución se llevarían a la práctica con los recursos previstos en la sección 4, “Desarme”, del proyecto de presupuesto por programas para el bienio 2010-2011. En relación con el párrafo 9 de la parte dispositiva, en las disposiciones de la sección 4, “Desarme”, del proyecto de presupuesto por programas para el bienio 2010-2011, se prevén un puesto de categoría P-5 para el Director del Centro, un puesto de categoría P-3, dos puestos de contratación local y gastos generales de funcionamiento. Las actividades de programas del Centro Regional continuarían financiándose con recursos extrapresupuestarios.

Por consiguiente, si la Asamblea General aprueba el proyecto de resolución A/C.1/64/L.32/Rev.2, no hará falta prever fondos adicionales en el proyecto de presupuesto por programas para el bienio 2010-2011.

**El Presidente:** El patrocinador del proyecto de resolución ha expresado su voluntad de que el mismo

sea aprobado por la Comisión sin votación. Si no hay objeciones, entenderé que la Comisión desea actuar de conformidad con lo solicitado.

*Queda aprobado el proyecto de resolución A/C.1/64/L.32/Rev.2.*

**El Presidente:** Damos por concluido el examen de los proyectos de resolución presentados en relación con los grupos 1 y 7 del documento oficioso 3.

De conformidad con nuestro programa de trabajo, pasaremos ahora a examinar los proyectos de resolución presentados en el documento oficioso 4 en relación con el grupo 4.

Doy ahora la palabra al representante del Reino Unido para que presente el proyecto de resolución A/C.1/64/L.38/Rev.1.

**Sr. Duncan** (Reino Unido) *(habla en inglés)*: Hago uso de la palabra en nombre de Australia, la Argentina, Costa Rica, Finlandia, el Japón, Kenya y mi país, el Reino Unido, para presentar el proyecto de resolución A/C.1/64/L.38/Rev.1, titulado “El tratado sobre el comercio de armas”.

El proyecto de resolución es fruto de una serie de debates relativos al tratado sobre el comercio de armas que se han celebrado en las Naciones Unidas en los últimos tres años. Nuestro objetivo este año era fijar un calendario claro: un marco en el que iniciar negociaciones sobre un instrumento internacional para regular el comercio internacional de armas convencionales. El proyecto de resolución así lo refleja y esperamos que cuente con un apoyo generalizado.

Sr. Presidente: Escuchamos con atención su declaración de apertura de este período de sesiones de la Primera Comisión y hemos tratado por todos los medios de elaborar un proyecto de resolución que pudiera aprobarse sin someterse a votación. No ha sido tarea fácil tender puentes entre los diferentes grupos de interés que hay en la sala. De hecho, algunos pueden argüir que hemos tendido un puente demasiado largo, mientras que otros consideran que habríamos podido ir más lejos. Estamos agradecidos por la flexibilidad que muchas delegaciones han demostrado y, en vista de ello, opinamos que se trata de un proyecto de resolución equilibrado que plantea una solución intermedia entre la Escala de quienes todavía no están seguros de la necesidad de un tratado sobre el comercio de armas y la Caribdis de quienes lo consideran una prioridad urgente y apremiante.

**El Presidente:** Tienen ahora la palabra aquellos representantes que deseen formular declaraciones generales.

**Sr. Hellgren** (Suecia) *(habla en inglés)*: Desearía formular una declaración general en nombre de la Unión Europea en relación con el proyecto de resolución A/C.1/64/L.38/Rev.1, titulado “El tratado sobre el comercio de armas”.

La Unión Europea confiere suma importancia a un tratado sobre el comercio de armas y votará a favor del proyecto de resolución que tenemos delante. Todos los días, en todo el mundo, hay personas que se ven afectadas por transferencias irresponsables de armas. Las transferencias no reguladas de armas convencionales y su desvío hacia el mercado ilícito inciden negativamente sobre la paz, la seguridad, el respeto de los derechos humanos y el desarrollo sostenible.

Aunque las repercusiones negativas de las transferencias irresponsables son más graves en los países en desarrollo, el problema es de índole mundial. La Unión Europea ha recalado sistemáticamente que debe haber una solución mundial a este problema mundial, y celebramos que en el informe de los primeros dos períodos de sesiones del Grupo de Trabajo de composición abierta para promover un tratado sobre el comercio de armas (A/AC.277/2009/1) también se reconozca este hecho. La Unión Europea está firmemente convencida de que sólo un tratado general sobre el comercio de armas que sea un instrumento jurídicamente vinculante puede evitar la transferencia no regulada de armas convencionales ya que garantizaría que todos los Estados respeten las normas internacionales comunes más elevadas posibles para la importación, exportación y transferencia de armas convencionales.

El compromiso de la Unión Europea con la elaboración de un tratado sobre el comercio de armas ha quedado demostrado en particular con nuestra participación activa en el Grupo de Trabajo de composición abierta y nuestro apoyo a la labor de promoción del debate sobre este tema en todo el mundo, entre otras cosas mediante seminarios regionales.

Después de debates fructíferos y exhaustivos en la Asamblea General, en el Grupo de Expertos Gubernamentales y, recientemente, en el Grupo de Trabajo de composición abierta, existe un consenso en



el sentido de que hace falta una acción internacional. Con este telón de fondo, la Unión Europea considera que ya es hora de que empiecen negociaciones reales sobre los elementos de un tratado.

En el proyecto de resolución que tenemos delante se prepara el terreno para la puesta en marcha del proceso de negociaciones, al fijar un calendario claro para el trabajo que hay que realizar en adelante. La Unión Europea es firmemente partidaria de que se convoque una conferencia de las Naciones Unidas relativa al tratado sobre el comercio de armas en 2012. Es crucial que el proceso preparatorio previo a esa importante conferencia sea participativo y que se puedan formular recomendaciones concretas sobre los elementos de un futuro tratado.

Nuestro objetivo sigue siendo que en la conferencia de las Naciones Unidas en 2012 se llegue a un acuerdo sobre un tratado firme, sólido y jurídicamente vinculante en el que se adquirieran compromisos reales, dignos de crédito y efectivos para que los Estados respeten y apliquen las normas acordadas. Tenemos la confianza de que se trata de un objetivo que todos los Estados Miembros de las Naciones Unidas comparten.

**Sr. Obisakin** (Nigeria) (*habla en inglés*): Formulo una declaración general en nombre de los 15 países miembros de la Comunidad Económica de los Estados de África Occidental (CEDEAO).

La CEDEAO, de la que Nigeria es el actual Presidente, insta a todos los Estados Miembros a que aprueben un tratado sobre el comercio de armas firme, efectivo y jurídicamente vinculante que regule el comercio de armas convencionales y que permita combatir de manera efectiva la circulación ilícita de armas convencionales, especialmente armas pequeñas y armas ligeras, que para nosotros representan un factor desfavorable y políticamente desestabilizador y entrañan una amenaza grave para la vida humana y el desarrollo socioeconómico en el África occidental.

Un tratado firme sobre el comercio de armas estaría en consonancia con el espíritu de la Convención de la CEDEAO sobre armas pequeñas y armas ligeras, municiones y otros materiales conexos, que nuestros 15 jefes de Estado y de Gobierno aprobaron en Abuja (Nigeria), el 14 de junio de 2006. Por lo tanto, unos 400 millones de personas del África occidental nos instan a que aprobemos un tratado sobre el comercio de

armas que sea fuerte, efectivo y jurídicamente vinculante.

**El Presidente:** Daré ahora la palabra a los representantes que deseen explicar su posición sobre el proyecto de resolución contenido en el grupo temático 4.

**Sr. Ruddyard** (Indonesia) (*habla en inglés*): Mi delegación ha pedido la palabra para explicar su voto sobre el proyecto de resolución A/C.1/64/L.38/Rev.1, titulado “El tratado sobre el comercio de armas”.

Después de un examen exhaustivo, hemos decidido prestar nuestro apoyo al proyecto de resolución A/C.1/64/L.38/Rev.1 no sólo para no interponernos en la vía que lleva a lograr un consenso, sino también por nuestra firme convicción de que las futuras negociaciones proporcionarán un mayor margen de maniobra de flexibilidad e incorporarán todos los puntos de vista de todos los Estados Miembros.

Sin embargo, deseamos dejar constancia de nuestra decepción con el proyecto de resolución en su redacción actual. Tal y como propusimos en una serie de ocasiones durante las consultas officiosas llevadas a cabo por los autores, seguimos considerando que el proyecto de resolución A/C.1/64/L.38/Rev.1 debería reafirmar de manera clara el derecho de todos los Estados de mantener su integridad territorial y su independencia política.

Es su versión actual, el proyecto de resolución A/C.1/64/L.38/Rev.1 no reconoce suficientemente que los Estados tienen ese derecho. En el quinto párrafo del preámbulo, los autores del proyecto de resolución recuerdan únicamente un compromiso con el principio de lo que de manera inequívoca constituye un derecho inmanente de todos los Estados a mantener su integridad territorial y su independencia política. El lenguaje utilizado en la presente versión reduce tal derecho integral a un mero compromiso con ese principio. Esto es totalmente insuficiente y, por lo tanto, sigue constituyendo una cuestión que preocupa profundamente a mi delegación.

En comparación con los otros tres derechos de los Estados reconocidos en el proyecto de resolución A/C.1/64/L.38/Rev.1 —esto es, el derecho de legítima defensa en caso de conflicto entre Estados, reconocido en el cuarto párrafo del preámbulo; el derecho a fabricar, importar, exportar y transferir armas,

reconocido en el sexto párrafo del preámbulo, y el derecho a regular las transferencias internas de armas, reconocido en el séptimo párrafo del preámbulo— el derecho de un Estado a mantener su integridad territorial se ha visto debilitado. Nuestra posición es muy clara. Además, en el quinto párrafo del preámbulo debe reconocerse el derecho de un Estado de mantener su integridad territorial en pie de igualdad con los otros tres derechos mencionados de los Estados. Otros Estados Miembros comparten ampliamente nuestro razonamiento.

Durante nuestras consultas officiosas, uno de los autores del proyecto de resolución A/C.1/64/L.38/Rev.1 sostuvo que el derecho internacional no reconoce el derecho de un Estado de mantener su integridad territorial. Según esta interpretación, los documentos oficiales del derecho internacional sólo reconocen la referencia a la integridad territorial como principio y no como derecho.

Tal punto de vista no nos convence. Existen documentos jurídicamente vinculantes, derecho internacional consuetudinario y opiniones jurídicas que respaldan nuestra posición. Uno de los numerosos ejemplos de esto es el artículo I del Acta Final de la Conferencia sobre la Seguridad y la Cooperación en Europa, denominada también Declaración de Helsinki, de la que, según creo, dos de los autores del proyecto de resolución A/C.1/64/L.38/Rev.1 son partes. Permítaseme citar el artículo I de ese acuerdo:

“Los Estados participantes respetarán la igualdad soberana y la individualidad de cada uno de ellos, así como todos los derechos inherentes a su soberanía y comprendidos en ella, incluyendo, en particular, el derecho de todo Estado a la igualdad jurídica, a la integridad territorial y a la libertad y a la independencia política.”

Como nos proponemos respaldar el proyecto de resolución A/C.1/64/L.38/Rev.1 en su redacción actual, la posición firme de Indonesia es que, en futuras negociaciones relativas a un tratado sobre el comercio de armas, Indonesia seguirá tratando de incluir una referencia clara e inequívoca al derecho de todos los Estados a mantener su integridad territorial y su independencia política.

Si bien apoyamos el proyecto de resolución A/C.1/64/L.38/Rev.1, no patrocinamos, como lo hicimos en el pasado, la resolución 63/240 de la Asamblea General. Permítaseme afirmar que Indonesia

seguirá participando de manera activa y constructiva en los futuros debates y negociaciones relativos a un tratado sobre el comercio de armas.

**Sr. Hassan** (Sudán) (*habla en árabe*): Quisiera formular una declaración en explicación de voto en nombre del Reino de Bahrein, los Emiratos Árabes Unidos, la Arabia Saudita, la República Árabe Siria, la Jamahiriya Árabe Libia, Egipto, el Yemen, Kuwait y mi país, el Sudán. Estos países se abstendrán de votar sobre el proyecto de resolución A/C.1/64/L.38/Rev.1, titulado “El tratado sobre el comercio de armas”, debido a que omite de manera deliberada la actual falta de consenso en el Grupo de Trabajo de composición abierta para promover un tratado sobre el comercio de armas, de conformidad con la resolución 63/240 de la Asamblea General sobre la viabilidad, el alcance y los parámetros del proyecto de tratado.

Si bien en virtud de la resolución 63/240 se creó un Grupo de Trabajo por tres años, en el proyecto de resolución A/C.1/64/L.38/Rev.1 se prevé convertir, transcurrido un año, el Grupo de Trabajo en un comité preparatorio para una conferencia de las Naciones Unidas con vistas a adoptar el tratado en 2012. Esto implicaría abordar anticipadamente determinados temas y dejar de lado posiciones expresadas de manera reiterada desde el inicio de los debates sobre esta cuestión en el seno del Grupo de Expertos Gubernamentales creado para estudiar la viabilidad, el alcance y los parámetros del proyecto de tratado.

A pesar de que los países mencionados acogen esto positivamente, también acogen con agrado el párrafo 5 del proyecto de resolución, de conformidad con el cual se prevé que la conferencia de 2012 adopte decisiones basadas en el consenso. Sin embargo, en el proyecto de resolución no se hace una referencia clara a que el comité preparatorio adopte decisiones por consenso, lo que garantizaría que tales debates se basan en el principio de transparencia y son lo más amplios posibles.

Para nosotros, esta es una cuestión muy sensible, que afecta a la exportación, la importación y la fabricación de armas convencionales destinadas a la legítima defensa. Esto puede decirse para todos los países del Oriente Medio, en particular en razón de que un país, Israel, posee armas nucleares, sigue llevando a cabo actividades nucleares ilícitas y ambiguas sin ningún tipo de control internacional, y ocupa territorios árabes, amenazando de manera permanente la seguridad

de sus vecinos y vulnerando las normas del derecho internacional y la Carta de las Naciones Unidas.

Los países en cuyo nombre hablo expresan su reserva sobre los vínculos injustificados entre el derecho de importar, exportar y fabricar armas, recogido en el proyecto de resolución, y determinadas normas controvertidas de las Naciones Unidas, en particular el derecho al desarrollo sostenible y los derechos humanos. En este punto entran en juego ciertos intereses políticos, si bien el tratado debe establecer unas responsabilidades equilibradas. Creemos que apresurar los trabajos para concluir el proyecto de tratado no hará sino debilitar el contenido esencial de ese instrumento y reducir sus posibilidades de ser universal, por no decir que crearía un desequilibrio en sus compromisos y lo haría susceptible de ser politizado, lo cual iría en menoscabo de los intereses de los países en desarrollo.

Aunque entendemos que la aplicación del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares (TNP) y las convenciones y los tratados relativos al desarme entraña numerosas dificultades, también tomamos nota de la iniciativa encaminada al establecimiento de un nuevo orden con el fin de consolidar la competitividad de algunos países productores a la hora de vender sus armas, sin que haya equilibrio alguno entre las responsabilidades de las grandes Potencias que fabrican armas, por una parte, y las de quienes importan armas convencionales para su legítima defensa, por la otra. Los Estados que importan armas estarían en el punto de mira del Tratado especialmente si, como se propone, éste permite a las principales Potencias exportadoras y productoras de armas juzgar unilateralmente las prácticas de otros países en ámbitos como los derechos humanos o el desarrollo sostenible con criterios politizados que impiden el equilibrio o la equidad.

A tenor de ello, los Estados en cuyo nombre tengo el honor de intervenir se abstendrán en la votación del proyecto de resolución A/C.1/64/L.38/Rev.1. No obstante, eso no implica que vayamos a boicotear al Grupo de Trabajo ni sus reuniones. Por el contrario, participaremos con seriedad en esas reuniones, estudiaremos todas las propuestas y las observaciones, daremos la importancia debida a los trabajos y les prestaremos la atención que merecen.

**Sr. Vasiliev** (Federación de Rusia) (*habla en ruso*): La delegación de Rusia desea hablar del proyecto de resolución A/C.1/64/L.38/Rev.1, titulado “El tratado sobre el comercio de armas”.

Rusia coincide plenamente en que ha llegado la hora de poner orden en el comercio internacional de armas convencionales. Consideramos que, por encima de todo, es necesario cerrar las vías por las que esas armas circulan ilícitamente hasta caer en manos de terroristas, extremistas, grupos armados ilegales, personas relacionadas con la delincuencia organizada y Estados sujetos a embargo por disposición del Consejo de Seguridad. Miles de armas llegan a esas manos a través de corredores ilegales, compañías de aviación, entidades no estatales, productores no autorizados y operaciones de exportación ilegal a terceros.

Consideramos un avance importante y bien encaminado que la comunidad internacional se haya tomado en serio la tarea sumamente compleja del control de los movimientos de armas. Acogimos con agrado el informe presentado por el Secretario General (A/63/334) a la Asamblea General en su sexagésimo tercer período de sesiones, que se preparó a partir de las conclusiones y las recomendaciones del Grupo de expertos gubernamentales. Un resultado de esa labor fue la aprobación de la resolución 63/240, que dio lugar a la formación del Grupo de Trabajo de composición abierta para promover un tratado sobre el comercio de armas.

Ambos documentos se inclinan por los trabajos graduales, paulatinos y concienzudos; mencionan sucintamente los elementos que deben estudiarse en el Grupo de Trabajo; y definen claramente el mandato y las tareas del Grupo. Las consiguientes medidas lógicas, adoptadas en el marco de las ideas prácticas desarrolladas en el Tratado, han dado resultados. Hoy es evidente que la mayoría de Estados Miembros desea lograr resultados concretos para resolver el problema del comercio internacional de armas y que ya ha empezado a perfilarse una dirección estratégica.

Consideramos contraproducente la idea de desestimar, por considerarlas infructuosas, las conclusiones y las recomendaciones del Grupo de Trabajo, las disposiciones del informe del Secretario General y la resolución 63/240. Todavía no hemos acordado los objetivos ni el cometido de un posible documento del que dependería directamente su aplicación. No hemos analizado los problemas

fundamentales relativos a la transferencia de armas a partir de los cuales deben determinarse los objetivos y el cometido del documento. No hemos definido su orientación, su alcance ni sus parámetros. Fundamentalmente, lo que se propone es emprender negociaciones sobre el texto de un documento que no tiene objetivos, cometidos, parámetros ni ámbito de aplicación, y prescindir de algunas etapas necesarias para su preparación. El resultado de esas negociaciones probablemente no satisfaga las expectativas de quienes quieren acelerar el proceso de negociación.

A tenor de ello, Rusia no puede apoyar el proyecto de resolución en su forma actual. Pedimos que siga trabajándose gradual y paulatinamente en el documento, que brindará al Grupo de Trabajo de composición abierta la posibilidad de concluir la labor que realiza actualmente y volver a ocuparse de la convocación de una conferencia cuando el Grupo haya concluido sus actividades. Proponemos que, en 2010, el Grupo de Trabajo concentre sus esfuerzos en determinar y acordar los objetivos, el ámbito de competencia y los parámetros del posible documento, con miras a velar por que esos objetivos sean concretos, claros y factibles, y estén basados en los problemas claves del comercio internacional de armas. El ámbito de competencia y los parámetros deben reflejar los objetivos acordados.

**El Presidente** (*habla en inglés*): La Comisión adoptará ahora una decisión sobre el proyecto de resolución A/C.1/64/L.38/Rev.1. Se ha solicitado votación registrada. Doy la palabra al Secretario de la Comisión para que lleve a cabo la votación.

**Sr. Alasaniya** (Secretario de la Comisión) (*habla en inglés*): El proyecto de resolución A/C.1/64/L.38/Rev.1, titulado “El tratado sobre el comercio de armas”, fue presentado por el representante del Reino Unido en la 22ª sesión, el 30 de octubre de 2009. Los patrocinadores del proyecto de resolución figuran en el documento A/C.1/64/L.38/Rev.1.

Con la venia del Presidente, procederé a dar lectura de la declaración oral del Secretario General relativa a las consecuencias financieras del proyecto de resolución, para que conste en actas.

En relación con el proyecto de resolución A/C.1/64/L.38/Rev.1, titulado “El tratado sobre el comercio de armas”, quisiera que constara en actas la siguiente declaración del Secretario General sobre las

consecuencias financieras. En virtud de los párrafos 4, 6, 8 y 12 de la parte dispositiva del proyecto de resolución, la Asamblea General decidiría convocar la Conferencia de las Naciones Unidas relativa al Tratado sobre el Comercio de Armas, que se celebraría en 2012 durante cuatro semanas consecutivas, para elaborar un instrumento jurídicamente vinculante sobre las normas internacionales comunes más elevadas posibles para la transferencia de armas convencionales; decidiría además considerar los periodos de sesiones restantes del Grupo de Trabajo de composición abierta en 2010 y 2011 reuniones de un comité preparatorio de la Conferencia de las Naciones Unidas relativa al Tratado sobre el Comercio de Armas; decidiría que en 2012 se celebraría un quinto período de sesiones del Comité Preparatorio de una duración máxima de tres días para determinar todas las cuestiones de procedimiento de la Conferencia de las Naciones Unidas relativa al Tratado sobre el Comercio de Armas que procedan, como la composición de la Mesa, el proyecto de programa y la presentación de documentos; y solicitaría al Secretario General que prestara al Comité Preparatorio y a la Conferencia de las Naciones Unidas relativa al Tratado sobre el Comercio de Armas toda la asistencia necesaria, incluido el suministro de información básica de antecedentes y documentos pertinentes.

De conformidad con la solicitud que figura en el párrafo 4 del proyecto de resolución, se prevé que la Conferencia de las Naciones Unidas relativa al Tratado sobre el Comercio de Armas se celebraría durante cuatro semanas, en julio de 2012 en Nueva York. Los gastos de servicios de conferencias correspondientes a la Conferencia, que tendrá lugar en julio de 2012 en Nueva York, se han estimado en 1.871.275 dólares a valores corrientes para 2012. Además, las necesidades no relacionadas con los servicios de conferencias —como el viaje de los expertos y los costos de los consultores para la prestación de servicios sustantivos a la Conferencia— se han estimado en 56.800 dólares a valores corrientes para 2012.

También se han solicitado actas resumidas para las sesiones plenarias de la Conferencia. En este sentido, cabe señalar que, de acuerdo con la resolución 37/14 C, la Asamblea General confirmó que las actas resumidas no se proporcionarán a las conferencias especiales ni a sus órganos preparatorios, con excepción de las conferencias de codificación del derecho, cuyas necesidades se determinarán en cada caso.

Con respecto a la solicitud que figura en los párrafos 8 y 12 del proyecto de resolución, se prevé que el Comité Preparatorio de la Conferencia de las Naciones Unidas relativa al Tratado sobre el Comercio de Armas celebraría un quinto período de sesiones de hasta tres días de duración, en febrero de 2012 en Nueva York. Los gastos de los servicios de conferencias del Comité Preparatorio de la Conferencia de las Naciones Unidas relativa al Tratado sobre el Comercio de Armas, que tendrá lugar en Nueva York en febrero de 2012, se han estimado en 339.330 dólares a valores corrientes para 2012. Además, las necesidades no relacionadas con los servicios de conferencias —que incluyen las horas extraordinarias, los viajes de expertos y los costos de consultores para la prestación de servicios sustantivos al Comité Preparatorio— se han estimado en 31.350 dólares a valores corrientes para 2012.

Las disposiciones con respecto a las necesidades relacionadas con el Comité Preparatorio y la Conferencia de las Naciones Unidas relativa al Tratado sobre el Comercio de Armas, que tendrá lugar en febrero de 2012, se examinarán en el contexto del proyecto de presupuesto por programas para el bienio 2012-2013 con arreglo a la sección 2, “Asuntos de la Asamblea General y del Consejo Económico y Social y gestión de conferencias”; la sección 4, “Desarme”; la sección 28 D, “Oficina de Servicios Centrales de Apoyo”; y la sección 28 E, “Administración, Ginebra”.

Las necesidades relativas a la decisión que figura en el párrafo 6 del proyecto de resolución ya se incluyeron en el contexto del proyecto de presupuesto por programas para el bienio 2011-2012.

Por consiguiente, si la Asamblea General aprueba el proyecto de resolución A/C.1/64/L.38/Rev.1, no surgirían necesidades adicionales con arreglo al proyecto de presupuesto por programas para el bienio 2010-2011.

*Se procede a votación registrada.*

*Votos a favor:*

Afganistán, Albania, Argelia, Andorra, Angola, Antigua y Barbuda, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Azerbaiyán, Bahamas, Bangladesh, Barbados, Bélgica, Belice, Benin, Bhután, Bolivia (Estado Plurinacional de), Bosnia y Herzegovina, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burkina Faso, Burundi, Camboya, Camerún, Canadá, República

Centroafricana, Chad, Chile, Colombia, Congo, Costa Rica, Côte d’Ivoire, Croacia, Chipre, República Checa, República Democrática del Congo, Dinamarca, Djibouti, Dominica, República Dominicana, Ecuador, El Salvador, Guinea Ecuatorial, Eritrea, Estonia, Etiopía, Fiji, Finlandia, Francia, Gabón, Georgia, Alemania, Ghana, Grecia, Granada, Guatemala, Guinea, Guyana, Haití, Honduras, Hungría, Islandia, Indonesia, Iraq, Irlanda, Israel, Italia, Jamaica, Japón, Jordania, Kazajstán, Kenya, Letonia, Líbano, Lesotho, Liberia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Madagascar, Malawi, Malasia, Maldivas, Malí, Malta, Mauritania, Mauricio, México, Micronesia (Estados Federados de), Mónaco, Mongolia, Montenegro, Marruecos, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nepal, Países Bajos, Nueva Zelandia, Níger, Nigeria, Noruega, Omán, Palau, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Filipinas, Polonia, Portugal, República de Corea, República de Moldova, Rumania, Rwanda, Saint Kitts y Nevis, Santa Lucía, San Vicente y las Granadinas, Samoa, San Marino, Senegal, Serbia, Sierra Leona, Singapur, Eslovaquia, Eslovenia, Somalia, Sudáfrica, España, Sri Lanka, Suriname, Swazilandia, Suecia, Suiza, Tailandia, ex República Yugoslava de Macedonia, Togo, Tonga, Trinidad y Tabago, Túnez, Turquía, Uganda, Ucrania, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Unida de Tanzania, Estados Unidos de América, Uruguay, Vanuatu, Zambia.

*Votos en contra:*

Zimbabwe.

*Abstenciones:*

Bahrein, Belarús, China, Cuba, Egipto, India, Irán (República Islámica del), Kuwait, Jamahiriya Árabe Libia, Nicaragua, Pakistán, Qatar, Federación de Rusia, Arabia Saudita, Sudán, República Árabe Siria, Emiratos Árabes Unidos, Venezuela (República Bolivariana de), Yemen.

*Por 153 votos contra 1 y 19 abstenciones, queda aprobado el proyecto de resolución A/C.1/64/L.38/Rev.1.*

**El Presidente:** Daré ahora la palabra a los representantes que deseen explicar su posición o su voto después de haber sido tomada esta decisión.

Antes de proceder a dar la palabra a los oradores, deseo llamar su atención sobre el hecho de que nos quedan apenas 20 minutos de sesión y tenemos todavía un proyecto de resolución pendiente de votación, de conformidad con lo que está en el documento oficioso 4, que fue distribuido ayer. Por lo tanto, exhorto encarecidamente a los representantes a ser lo más breves y concisos posible en sus declaraciones.

**Sr. Rao:** India (*habla en inglés*): He solicitado la palabra para explicar el voto de la India sobre el proyecto de resolución A/C.1/64/L.38/Rev.1, titulado “El tratado sobre el comercio de armas”.

La India comparte las preocupaciones de la comunidad internacional en torno a los efectos negativos del comercio internacional no regulado de armas, sobre todo teniendo en cuenta los peligros que plantea la desviación de armas convencionales, incluidas las armas pequeñas y las armas ligeras, del comercio legal a manos de los terroristas, de la delincuencia organizada y de otras actividades delictivas.

La India participó activamente en los dos períodos de sesiones del Grupo de Trabajo de composición abierta encargado de promover un tratado sobre el comercio de armas, celebrados en 2009. Tomamos nota de que el Grupo reconoció que existen responsabilidades respectivas para los exportadores e importadores por igual para encarar la situación actual, sobre la base de los principios establecidos en la Carta de las Naciones Unidas de manera no discriminatoria. El Grupo de Trabajo de composición abierta también reconoció la necesidad de abordar los problemas relativos al comercio no regulado de armas convencionales y su desviación al mercado ilícito. Considerando que estos riesgos pueden exacerbar la inestabilidad, el terrorismo internacional y la delincuencia organizada transnacional, el Grupo respaldó que se haya reconocido la necesidad de adoptar medidas internacionales para hacer frente al problema.

La India es un miembro responsable de la comunidad internacional y tiene intereses vitales como país importador y exportador. La India considera que el futuro examen de un tratado sobre el comercio de armas en las Naciones Unidas debería ser parte de un proceso gradual, abierto y transparente, sin plazos artificiales y que, al mismo tiempo, reconozca que las perspectivas de un instrumento de aceptación universal

umentarían mediante un proceso de adopción de decisiones y un resultado basado en el consenso. Es primordial que cualquier instrumento de esa índole sea compatible con el derecho de legítima defensa de los Estados y su derecho de proteger la legitimidad de su política externa y sus intereses nacionales de seguridad.

Convocar una conferencia de las Naciones Unidas, como se hace en este proyecto de resolución, es un paso importante. Habíamos esperado que sus patrocinadores procedieran de forma inclusiva, con mayor claridad sobre el proceso y los resultados, generando así el necesario apoyo entre todos los Miembros de las Naciones Unidas. El proyecto de resolución no logró colmar estas lagunas. Por este motivo, la India se abstuvo en su votación.

**Sr. Yaroshevich** (Belarús) (*habla en ruso*): Belarús se abstuvo en la votación del proyecto de resolución A/C.1/64/L.38/Rev.1, titulado “El tratado sobre el comercio de armas”. Nuestra delegación también se abstuvo en la votación de la resolución 63/240 de la Asamblea General.

Belarús participó activamente en la labor del primer y el segundo períodos de sesiones del Grupo de Trabajo de composición abierta para promover un tratado sobre el comercio de armas, que se celebraron en un entorno positivo y fueron de carácter sustantivo. Por ejemplo, una parte considerable del informe del Grupo (A/AC.277/2009/1), aprobado en el segundo período de sesiones, incluye varios elementos en torno a los cuales se habría podido realizar la labor necesaria para continuar la preparación del tratado directamente en el marco del Grupo. En este sentido, consideramos en cierta medida prematura, e inadecuadamente preparada, la decisión de ampliar el mandato del Grupo de Trabajo y crear un Comité Preparatorio de la Conferencia relativa al Tratado sobre el Comercio de Armas.

Estamos de acuerdo en que aún no se han definido los objetivos, los cometidos y los parámetros del Tratado. Al mismo tiempo, apoyamos varios elementos del proyecto de resolución, en particular el párrafo 5, en el que se establece que la Conferencia de las Naciones Unidas propuesta se llevará a cabo sobre la base del consenso. Belarús está convencida de que la universalidad del tratado puede garantizarse únicamente mediante la adopción por consenso de decisiones respecto de sus elementos. Un tratado que

no sea de carácter universal no puede tener una gran importancia internacional.

Aprovecho esta oportunidad para señalar que inventar nuevos parámetros y principios que rebasen el marco de la Carta de las Naciones Unidas y las normas del derecho internacional obstaculizará el logro de la universalidad del Tratado. Creemos, además, que dar al tratado un ámbito demasiado amplio con respecto a los tipos de armamentos y los principios y los parámetros que se especifican en el tratado dificultará mucho más la consecución de un acuerdo. Belarús seguirá participando activamente en la labor del Grupo de Trabajo de composición abierta para promover un tratado sobre el comercio de armas.

**Sr. Holbach** (Liechtenstein) (*habla en inglés*): Hago uso de la palabra para explicar el voto de Liechtenstein sobre el proyecto de resolución que figura en el documento A/C.1/64/L.38/Rev.1, titulado “El tratado sobre el comercio de armas”.

Mi delegación votó a favor del proyecto de resolución porque respaldamos la negociación de un tratado sobre el comercio de armas firme, sólido y jurídicamente vinculante. Nos complace el aumento del interés de los Estados Miembros de las Naciones Unidas y de la sociedad civil en negociar este tratado. Abrigamos la esperanza de que este interés se plasme en una participación constructiva en el proceso preparatorio y en la Conferencia que tendrá lugar en 2012.

El párrafo 5 del proyecto de resolución se refiere a la Conferencia de las Naciones Unidas relativa al Tratado sobre el Comercio de armas, que “se llevará a cabo de manera abierta y transparente, sobre la base del consenso, para lograr que el tratado sea firme y sólido”. A Liechtenstein le preocupan los posibles efectos negativos de esta disposición para las negociaciones y el resultado. A nuestro juicio, es inusual que una resolución de la Asamblea General trate de definir de esta forma el funcionamiento de una conferencia encargada de preparar tratados. Esta cuestión se resolvería de manera más adecuada durante el proceso preparatorio y se confirmaría en la propia conferencia, como suele hacerse con todas las cuestiones relativas al reglamento.

Creemos que en la negociación de todo tratado multilateral debe hacerse todo lo posible por llegar a un acuerdo general y que este principio, por supuesto, se aplica en el caso del tratado sobre el comercio de

armas. Empero, en opinión de Liechtenstein, en el párrafo 5 no se impone el requisito absoluto de adoptar decisiones únicamente por consenso. Más bien, la labor debería basarse en un auténtico intento de llegar a un resultado consensual, y el reglamento debería ser un medio de facilitar un acuerdo general y no un posible obstáculo para el progreso. También quisiéramos señalar que en el quinto período de sesiones del Comité Preparatorio, de acuerdo con el párrafo 8 del proyecto de resolución, se determinarían “todas las cuestiones de procedimiento que procedan”, incluso, por supuesto, el reglamento.

La importancia del tratado no debe llevar automáticamente a una norma de consenso absoluta. Muchos tratados importantes, tales como la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional y, tal vez el más importante en este contexto, el Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares han sido aprobados por votación. En cambio, la Conferencia de Desarme, que estaba obligada por esa regla, apenas recientemente logró ponerse de acuerdo con respecto a su primer programa de trabajo en 13 años, pero no en cuanto a su ejecución. El hecho de que incluso el Grupo de Trabajo abierto encargado de promover un tratado sobre el comercio de armas haya aprobado un informe por consenso (A/AC.277/2009/1) sin estar obligado a ello, indica que las normas del voto por mayoría podrían facilitar el logro de un acuerdo. Seguiremos participando activamente en todos los esfuerzos por lograr un acuerdo firme y sólido.

**Sr. Hoffmann** (Alemania) (*habla en inglés*): Mi delegación hace uso de la palabra para explicar su voto tras la aprobación del proyecto de resolución A/C.1/64/L.38/Rev.1, titulado “El tratado sobre el comercio de armas”.

Alemania apoya plenamente la declaración pronunciada por el representante de Suecia en nombre de la Unión Europea. Junto con otros asociados de la Unión Europea, mi delegación votó a favor del proyecto de resolución como expresión de nuestro apoyo de larga data e inquebrantable a la negociación de un tratado sobre las armas nucleares firme, sólido y jurídicamente vinculante, en el que se establezcan las normas internacionales comunes más elevadas posibles para la transferencia de armas convencionales y que supondría una diferencia real sobre el terreno.

El proyecto de resolución aprobado en el día de hoy es prueba del creciente interés de los Estados Miembros de las Naciones Unidas y de la opinión pública en negociar un tratado sobre el comercio de armas. Esperamos que el interés que ha dado lugar al proyecto de resolución se traduzca en una participación constructiva de todos los Estados Miembros en el proceso preparatorio y en la Conferencia que tendrá lugar en 2012.

Con respecto al párrafo 5, acogemos con beneplácito las enmiendas introducidas por los patrocinadores del proyecto de resolución. Desde el comienzo, habríamos preferido dejar esta cuestión para la labor con respecto al reglamento de la Conferencia durante el proceso preparatorio, pero comprendemos y respetamos el hecho de que esta cuestión era importante para otras delegaciones. Confiamos en que la nueva fórmula dé a las negociaciones futuras margen para que los Estados interesados encuentren el más amplio acuerdo posible sobre todas las cuestiones, y estamos convencidos de que esta fórmula, si se aplica de buena fe, nos permitirá, en última instancia, llegar a soluciones satisfactorias y viables con miras a un tratado firme y sólido.

**Sr. Bavaud** (Suiza) (*habla en francés*): Mi delegación votó a favor del proyecto de resolución A/C.1/64/L.38/Rev.1, titulado “El tratado sobre el comercio de armas”. Nosotros, por lo tanto, reiteramos nuestro apoyo constante a un tratado de comercio de armas que sea eficaz, inclusivo y jurídicamente vinculante. Suiza sabe que la redacción de dicho tratado no será fácil. Acogemos con beneplácito el marcado interés de los Estados y de la sociedad civil en este proceso. Esperamos que este interés se refleje en acciones concretas a través de un proceso inclusivo en el que todos los Estados, comenzando por los principales exportadores e importadores de armas, participen plenamente.

El párrafo 5 del proyecto de resolución establece que la Conferencia de las Naciones Unidas relativa al Tratado sobre el Comercio de Armas debe llevarse a cabo de manera abierta y transparente, sobre la base del consenso, para lograr que el tratado sea firme y sólido. Suiza agradece los esfuerzos de los autores por redactar un párrafo aceptable para todos. Sin embargo, debemos destacar que no creemos que el párrafo 5 sea una condición que estipula que las decisiones deben ser tomadas únicamente sobre la base del consenso.

Además, mi país desea destacar dos preocupaciones concretas respecto de las posibles consecuencias de dicho párrafo. En general, dudamos de que una condición que estipula que toda decisión adoptada en el proceso de negociaciones de un tratado multilateral debe ser tomada por consenso pueda conducir a un resultado satisfactorio. Por el contrario, Suiza teme que ese requisito lleve a que nos conformemos con el denominador común más bajo. También creemos que no es habitual que una resolución de la Asamblea General prejuzgue y determine el funcionamiento de una conferencia diplomática encaminada a negociar un tratado. Mi país preferiría atenerse a la práctica establecida de permitir que el proceso preparatorio determine el funcionamiento de la Conferencia y que la propia Conferencia así lo confirme. Para concluir, mi país considera que un resultado basado en el consenso beneficiaría a todas las partes implicadas en las negociaciones. Sin embargo, la necesidad de consenso no debe obstaculizar el proceso que nos permita establecer un tratado fuerte, eficaz y jurídicamente vinculante.

**Sra. Medina-Carrasco** (República Bolivariana de Venezuela): La delegación de Venezuela toma la palabra para explicar su voto con respecto al proyecto de resolución A/C.1/64/L.38/Rev.1. La República Bolivariana de Venezuela se ve obligada a abstenerse en la votación del proyecto de resolución intitulado “El tratado sobre el comercio de armas”, que otrora fue “Hacia un tratado de comercio de armas: estableciendo normas comunes internacionales para la importación, exportación y transferencia de armas convencionales”.

La delegación de la República Bolivariana de Venezuela desea enfatizar lo siguiente: este proyecto de resolución violenta fuertemente el clima de confianza que la Asamblea General sabiamente decidió construir con la creación de un Grupo de Trabajo de composición abierta y con la adopción de un proceso gradual de deliberaciones sobre el tema, dada su íntima vinculación con la defensa nacional de los respectivos países, particularmente en una coyuntura regional que en América Latina se muestra particularmente amenazante, sobre todo para la soberanía de Venezuela, puesto que el país más poderoso en términos militares la acosa con bases militares.

El Grupo de Trabajo avanzó en la realización de un informe inicial, pero no adoptó ningún tipo de decisión. La única conclusión alcanzada fue continuar



con las sesiones establecidas y con los objetivos también definidos en relación a la viabilidad, los parámetros y los objetivos hacia un posible instrumento de normas internacionales comunes para la importación, exportación y transferencia de armas convencionales.

En ese orden, consideramos totalmente improcedente sustituir las cuatro sesiones deliberativas pendientes para los años 2010 y 2011, por reuniones preparatorias de una conferencia. El nuevo procedimiento prejuzga el resultado del proceso de deliberaciones y desvirtúa el mandato original fijado por la resolución 63/240.

Nuestra delegación no entiende cómo el principal proponente de este proyecto de resolución puede desconocer las propuestas constructivas efectuadas con el objeto de dar certezas y garantías a todos los Estados respecto de hacia dónde vamos. Nuestra delegación presentó una serie de propuestas encaminadas a abrir un espacio de diálogo y de fortalecimiento de la confianza entre los Estados. Para nuestra delegación es de particular importancia la inclusión del derecho de los Estados a la legítima defensa, la defensa de la soberanía y la integridad territorial, y asimismo la inclusión de un párrafo que recoja taxativamente el rechazo a las medidas coercitivas unilaterales, así como también acordar para que en las sesiones de los años 2010 y 2011 se elaborara un documento oficioso que prefijara los parámetros de ese posible instrumento internacional sobre armas convencionales, antes de avanzar hacia la conferencia.

Sin embargo, todo parece indicar que el patrocinador principal no está muy interesado en generar confianza y dar garantías a los Estados. Mi delegación desea expresar su preocupación respecto a la evidente intransigencia y a la imposición de una convocación de esta Conferencia de las Naciones Unidas relativa al Tratado sobre el Comercio de Armas. Porque esto no sólo afecta la posibilidad de alcanzar un tratado que recoja los intereses de todos los Estados, sino que, me temo, puede terminar debilitando los avances alcanzados en el Programa de Acción para prevenir, combatir y eliminar el tráfico ilícito de armas pequeñas y armas ligeras en todos sus aspectos. Lamentamos que no haya nada que celebrar con este proyecto de resolución.

**Sr. Ochoa** (México): México otorga la más alta importancia a la negociación de un tratado

internacional, jurídicamente vinculante, firme y sólido, que establezca una regulación para el comercio de armas basado en la corresponsabilidad de fabricantes y consumidores.

Es por ello que mi delegación votó a favor del proyecto de resolución A/C.1/64/L.38/Rev.1. Trabajaremos arduamente para lograr que el tratado cuya negociación se prevé en este proyecto de resolución, establezca mecanismos para poner alto al desvío de armas al mercado ilícito y ayude a mejorar el respeto universal de los derechos humanos y del derecho internacional humanitario.

El proceso que establece este proyecto de resolución presenta una oportunidad para retomar la negociación de acuerdos de control de armas y desarme en el seno de las Naciones Unidas. Desafortunadamente, en años recientes las negociaciones en esta materia se han visto paralizadas por el abuso por parte de una minoría de Estados de la regla del consenso.

La parálisis en la Conferencia de Desarme resulta inaceptable y demerita la razón de ser de ese órgano. El uso indebido de la regla del consenso ha obligado a que un número muy importante de Estados, incluido México, hayamos optado por negociar tratados fuera del marco de las Naciones Unidas, lo cual ha probado ser exitoso. La Convención de Ottawa sobre las minas antipersonal así como la recién aprobada Convención sobre Municiones en Racimo son prueba de ello.

El trabajo multilateral presupone trabajar para lograr consensos. Sin embargo, lo anterior no puede interpretarse como un derecho de veto para todos los Estados. Esto resultaría contrario a las reglas de la Asamblea General. Históricamente, el abuso del derecho de veto ha obstaculizado la voluntad de la mayoría de la comunidad internacional de tomar las decisiones necesarias para lograr un mundo más seguro y fomentar la paz y la seguridad internacionales.

En ese sentido, México aclara que el párrafo 5 de la parte dispositiva del proyecto de resolución que recién adoptamos no puede interpretarse en modo alguno como una instrucción que sujeta la toma de decisiones de la conferencia negociadora del 2012 al acuerdo universal, si bien es un fuerte llamado a los Estados para que busquemos, como ha sido en el caso de otras conferencias temáticas, a hacer nuestro máximo esfuerzo para llegar a acuerdos generales y, de ser posible, universales.

México está convencido de que los trabajos a favor de un tratado sobre el comercio de armas serán exitosos de llevarse a cabo sobre la base de la buena fe. Mi país hará todos los esfuerzos para llegar a acuerdos generales y, de ser posible, universales. Pero, de no ser el caso, tendremos ante nosotros las opciones de acción que establecen las reglas de la Asamblea General.

Finalmente, no podemos olvidar que tratados tan importantes que han emanado de esta Organización, como la Convención sobre el Derecho del Mar, la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho de los Tratados y el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional, fueron adoptados por votación. De particular importancia en este debate es el caso del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares (TNP), el cual fue adoptado en 1968 con 95 votos a favor, cuatro en contra y 21 abstenciones. Cabe destacar que si bien todos los Estados que votaron en contra hoy forman parte del tratado, sigue habiendo Estados que aún no se adhieren. De haber esperado a lograr un consenso, el TNP no sería hoy una realidad. México está convencido de que con este tratado el mundo es más seguro que sin él. Quizá el número de Estados partes del TNP confirme esta percepción.

**Sra. Kelly** (Irlanda) (*habla en inglés*): Mi delegación hace uso de la palabra para explicar su voto sobre el proyecto de resolución A/C.1/64/L.38/Rev. 1, titulado “El tratado sobre el comercio de armas”.

Irlanda votó a favor del proyecto de resolución en razón del apoyo inquebrantable y de larga data a la negociación de un tratado sobre el comercio de armas sólido y jurídicamente vinculante que podría aportar una auténtica diferencia sobre el terreno. Nos complace el interés cada vez mayor de los Estados Miembros de las Naciones Unidas y de la opinión pública por la negociación del tratado sobre el comercio de armas. Tenemos la esperanza de que este interés se traduzca en un compromiso constructivo en el proceso preparatorio y en la Conferencia que tendrá lugar en 2012.

En el párrafo 5 del texto se hace referencia a que la Conferencia de las Naciones Unidas relativa al Tratado sobre el Comercio de Armas se llevaría a cabo de manera abierta y transparente, sobre la base del consenso, a fin de lograr un tratado fuerte y sólido. Nos preocupa su posible impacto en las negociaciones y en el resultado. Consideramos que es algo inusual que una

resolución de la Asamblea General trate de establecer de ese modo la forma en que ha de funcionar una conferencia encargada de preparar un tratado, cuestión que podría abordarse mejor durante el proceso preparatorio y confirmarse en la propia conferencia.

Irlanda no cree que un requisito de consenso facilitaría la negociación de un tratado sobre el comercio de armas sólido y fuerte. A menudo, tanto en el foro del desarme como en otros foros, hemos visto cómo una norma de consenso ha llevado al acuerdo de resultados de un denominador común mínimo o, a menudo, a ningún resultado en absoluto. Por el contrario, algunos de nuestros más importantes tratados, incluido el Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares, se han logrado en ausencia de esa norma. También merece la pena señalar que en numerosos casos en los que se han adoptado tratados por consenso, las normas de procedimiento que prevén la posibilidad de una votación han facilitado el logro de aquél.

Como en el caso de la negociación de cualquier tratado multilateral, creemos que deberían llevarse a cabo los mayores esfuerzos posibles por alcanzar un acuerdo general sobre asuntos sustantivos, y estamos comprometidos a hacerlo así en el caso del tratado sobre el comercio de armas. No obstante, estamos firmemente convencidos de que el párrafo 5 en su redacción actual no debe interpretarse como la imposición de un requisito para adoptar decisiones sólo por consenso.

Irlanda seguirá participando activamente en todos los esfuerzos por lograr un tratado sobre el comercio de armas fuerte y sólido.

**Sr. Graça** (Portugal) (*habla en inglés*): Mi delegación hace uso de la palabra para explicar su voto tras la aprobación del proyecto de resolución A/C.1/64/L.38/Rev. 1, titulado “El tratado sobre el comercio de armas”. Portugal hace suya la declaración sobre este proyecto de resolución formulada por el representante de Suecia en nombre de la Unión Europea. Permítaseme ahora añadir unas pocas observaciones a título nacional.

Como partidario incondicional de un tratado sobre el comercio de armas fuerte, sólido, eficaz y jurídicamente vinculante, Portugal votó a favor del proyecto de resolución. No obstante, hubiéramos preferido dejar el examen de la cuestión que aborda el

párrafo 5 del proyecto de resolución para una fase posterior.

Portugal considera que todos nos beneficiaríamos de más consultas y debates pormenorizados sobre esta cuestión, que proporcionen un análisis colectivo de mayor profundidad de las mejores formas y métodos de procedimiento para lograr un tratado jurídicamente vinculante, fuerte y sólido, y que tenga en cuenta todas las disposiciones pertinentes de la Carta de las Naciones Unidas, así como el marco jurídico y la práctica de las conferencias pasadas de las Naciones Unidas semejantes a la que se ha de celebrar en 2012, relativa al tratado sobre el comercio de armas.

**El Presidente:** Deseo informar a los delegados que la Mesa ha recibido una propuesta de enmienda al proyecto de resolución A/C.1/64/L.46. Esta propuesta de enmienda será oficialmente publicada el próximo

lunes y será puesta en la red inmediatamente tras la conclusión de esta sesión.

Con el permiso de la Comisión y de conformidad con las facultades que me otorga el artículo 120 del reglamento, me propongo permitir que esta enmienda sea discutida el mismo día de su publicación, es decir, el próximo lunes 2 de noviembre, a las 15.00 horas. En ese momento, la Comisión consideraría también la propuesta de programa de trabajo para 2010, tal y como está contenida en el documento A/C.1/64/CRP.3, que fue distribuido a las delegaciones el pasado jueves.

La lista de oradores continuará en nuestra sesión del próximo lunes, cuando procederemos a considerar el proyecto de resolución A/C.1/64/L.46/Rev.1, así como la propuesta de enmienda que acaba de ser presentada al mismo.

*Se levanta la sesión a las 13.15 horas.*